

INFORME CONFIDENCIAL

MAYO - 1981.

201

INCLUYE:

- I. ESTADISTICAS DEL MES
- II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES.
- III. PROVINCIAS

AD INSTAR MANUSCRIPTI
PROHIBIDA SU REPRODUCCION Y CIRCULACION

I N D I C E

	<u>Pág.</u>
I. ESTADISTICAS DEL MES	2
II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES	7
1. Detención de Manuel Almeyda, Patricio Arroyo, Pedro Castillo y Guillermo López	9
2. Situaciones que afectan a personas relacionadas con la Parroquia el Señor de Reyes	13
3. Recurso de protección en favor de Luis Navarro Vega	15
4. Arrestos	18
5. Detenciones practicadas con ocasión del 1° de mayo	27
6. Amedrentamientos	34
7. Relegaciones administrativas	38
8. Apremios ilegítimos	39
9. Abuso de poder con resultado de muerte	44
10. Situaciones observadas en la tramitación de Recursos de Amparo	45
Anexo 1	47
Anexo 2	51
III. PROVINCIAS	
1. Detenciones el 1° de mayo	56
2. Explosión en Valparaíso	57
3. Detención y secuestro en Calama	57
4. Requerimiento en virtud del D.L. 81 que afecta a personas de Concepción	58
5. Detenciones en Rancagua	59
6. Detenciones en La Unión	59
7. Detenciones en Valparaíso	60
8. Recurso de Protección por estudiante Universitario en Valparaíso	60
Anexo 1	61
Anexo 2	67
Anexo 3	70
Anexo 4	75
Anexo 5	88
Anexo 6	95
Anexo 7	98
Anexo 8	100

I. ESTADISTICAS DEL MES

ESTADÍSTICAS

Al 31 de mayo de 1981.-

1.- DETENCIONES

1.1.	Detenidos por C.N.I.		24	
1.2.	Detenidos por Carabineros y entregados a C.N.I.		2	
1.3.	Detenidos por Investigaciones		1	
1.4.	Detenidos por Carabineros		9	
1.5.	Detenidos por C.N.I. y relegados.		4	
1.6.	Detenidos por Carabineros y relegados		4	
1.7.	Detenidos por Carabineros, entregados a C.N.I. y relegados		1	
1.8.	Detenidos por C.N.I. y puestos a disposición de los tribunales de justicia		7	
1.9.	Detenciones masivas practicadas por carabineros con ocasión del 1° de mayo		64	
	Sub-total de Santiago		116	
1.10.	Detenciones en Provincias			
	- Calama		2	
	- V Región (Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué) 1° de mayo.		135	
	- Valparaíso		3	
	- Rancagua		13	
	- Concepción (1° de mayo)		15	
	- La Unión		5	
	Sub-total de Provincias		173	
	TOTAL DETENIDOS EN EL PAIS		289	
1.11.	Cuadro comparativo de arrestos en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de los últimos tres años.			
		1979	1980	1981
	Enero	75	17	61
	Febrero	7	5	53
	Marzo	59	169	115
	Abril	80	68	61
	Mayo	497	183	289
		718	442	579

- 1.12. Casos de amedrentamientos en Santiago. 20
Cuadro comparativo de casos de amedrentamiento de los últimos tres años en Santiago:

	<u>1979</u>	<u>1980</u>	<u>1981</u>
Enero	10	2	21
Febrero	9	3	5
Marzo	2	12	7
Abril	5	12	13
Mayo	6	10	20
	<u>32</u>	<u>39</u>	<u>66</u>

- 1.13. Casos de detenidos que han denunciado apremios ilegítimos en Santiago (*). 11

(*) Se refiere sólo a denuncias formalizadas por las víctimas.

- 1.14. Cuadro comparativo de denuncias por apremios ilegítimos en los últimos tres años (Santiago)

	<u>1979</u>	<u>1980</u>	<u>1981</u>
Enero	14	7	-
Febrero	4	5	2
Marzo	19	9	10
Abril	6	19	2
Mayo	5	7	11
	<u>48</u>	<u>47</u>	<u>25</u>

2.- RECURSOS DE AMPARO (SANTIAGO)

MES	POR PERSONAS DETENIDAS		RECURSOS PREVENTIVOS		RECURSOS POR EXILIADOS		RECURSOS POR RELEGADOS		TOTAL
ENE.	18	(41)	6	(21)			1	(6)	25 (68)
FEB.	11	(21)	2	(3)	3	(4)			16 (28)
MAR.	41	(63)	6	(6)					47 (69)
ABR.	15	(42)	8	(16)					23 (58)
MAY.	71	(116)	21	(26)					92 (142)
TOTAL	156	283)	43	(72)	3	(4)	1	(6)	203 (365)
En 1980	129	(265)	25	(40)	32	(33)			186 (338)
En 1979	111	(421)	18	(22)	5	(6)			134 (449)

Nota: 1) Las cifras en paréntesis corresponden al número de personas incluidas en los recursos.

- 2) La estadística de recursos por relegados se lleva separadamente a partir de 1981. Bajo este rubro se consignan los recursos interpuestos para impugnar las relegaciones dispuestas administrativamente por el Gobierno sin intervención de los Tribunales.

En el año anterior estos recursos se incluyeron conjuntamente con los recursos en favor de personas detenidas.

3.- DETENIDOS-DESAPARECIDOS

	<u>Provincias</u>	<u>Santiago</u>	<u>Total</u>
1973	148	65	213
1974	22	201	223
1975	21	55	76
1976	5	106	111
1977	7	5	12
TOTAL	203	432	635

NOTA: La disminución de 34 casos en relación a los 669 anteriormente establecidos corresponde a los 15 casos de cadáveres encontrados en 1978 en Lonquén y a los 19 encontrados en Yumbel.

4.- RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS: (Practicadas por orden del Ministerio del Interior)

Lugar de Origen	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	TOTAL
Santiago	6	1	5	6	9	27
Provincias	5	10	-	1	6	22
Total	11	11	5	7	15	49

4.1. Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1980 (*)

Lugar de Origen	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	TOTAL
Santiago	-	-	8	-	32	40
Provincias	-	-	9	-	6	15
Total			17	-	38	55

- (*) Las relegaciones administrativas comenzaron a aplicarse en marzo de 1980, luego de la dictación del D.L. 3.168, publicado en el Diario Oficial del 6 de febrero de ese año.

5.- PROCESADOS

Clasificados según asiento de los Tribunales que los procesan.

	<u>Santiago</u>	<u>Provincia</u>	<u>Total</u>
En cárcel	55	69	124
En lib. bajo fianza	32	29	61
Total	87	98	185

6.- CONDENADOS

	Santiago	Provincia	Total
Cumpliendo condena en cárcel	2	5	7
Cumpliendo condena de rele- gación	4	30	34
Condenados con pena remiti- da bajo control del patrona- to de reos	10	17	27
Total	16	52	68

7.- ABUSOS DE PODER (Santiago)

(Con resultado de muerte) 1

8.- Expulsados del país -

9.- Casos de Exiliados ingre-
sados al Departamento Ju-
rídico en el mes de Mayo. 4

II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA
EN EL MES.-

INTRODUCCION.-

Durante el mes de mayo el gobierno continuó aplicando abusivamente las facultades que le concede el "estado de peligro de perturbación de la paz interior", decretado en virtud de la disposición transitoria 24a. de la Constitución. Un porcentaje importante de los detenidos debió soportar la ampliación a veinte días de su detención que, de acuerdo a la misma disposición constitucional señalada, sólo puede durar más de cinco días "si se produjeran actos terroristas de graves consecuencias", lo que el gobierno no ha invocado en ninguno de estos casos, que afectan a diecinueve personas.

Cinco personas permanecían aún incomunicadas en recinto secreto de la C.N.I. al 31 de mayo. Por su parte de once personas que al cierre del Informe de abril se encontraban en esta situación, todos ellos fueron puestos en libertad sin que se formularan cargos en su contra.

En el mes de mayo se observó un aumento considerable de los actos represivos injustos, especialmente en lo que se refiere a arrestos, amedrentamientos y la práctica de apremios físicos y psicológicos.

Doscientas ochenta y nueve personas fueron arrestadas este mes en comparación con sesenta y un detenidos en el mes de abril, con lo cual la cantidad de detenidos en lo que va corrido de 1981 sobrepasa la registrada en el mismo período de 1980, pero es inferior a la de 1979.

Una vez más, en Santiago, más de las dos terceras partes de los detenidos fueron puestos en libertad sin formulación de cargos en su contra y solamente siete fueron remitidos a los Tribunales de Justicia para ser procesados, mientras otros nueve fueron relegados administrativamente a remotas localidades del territorio nacional, mecanismo extrajudicial mediante el cual el gobierno elude poner a disposición de la justicia a los afectados, los cuales resultan castigados sin tener la oportunidad de defenderse en un proceso legal, de los cargos invocados en su contra.

En el mes de mayo la C.N.I. practicó la mayor parte de los arrestos de carácter individual. En la casi totalidad de los casos no se cumplió el requisito de exhibir la orden de autoridad competente, quedando establecido judicialmente, a lo menos en cinco casos, que el incumplimiento de dicho requisito obedeció a que esa orden no se había dictado.

Una vez más, todos los detenidos por la C.N.I. fueron incomunicados en celdas solitarias ubicadas en recinto secreto, sufriendo el vendaje permanente de sus ojos. En un importante porcentaje, las aprehensiones practicadas por la C.N.I., fueron acompañadas de allanamientos ilegales a la morada del detenido.

Por otra parte, a lo menos en cinco casos, las detenciones afectaron a familiares del aprehendido, quienes debieron sufrir el registro de sus domicilios. En algunos casos los aprehendidos son familiares de personas buscadas por la C.N.I., cuya detención forma parte del operativo destinado a dar con el perseguido.

En el mes de mayo se observó un extraordinario aumento del número de denuncias por aplicación de torturas, apremios ilegítimos y malos tratos en las personas de los detenidos, en relación con el mes de abril. Los apremios físicos denunciados consistieron en la mayoría de los casos, en golpes y aplicaciones de corriente eléctrica en diversas partes del cuerpo. Se anotan, asimismo, apremios psicológicos consistentes en atentados contra el pudor de las mujeres, presiones para que el detenido colabore con la C.N.I., amenazas e, inclusive, tratamientos médicos destinados a doblegar la resistencia del afectado. De este último tipo de apremio es ejemplar el caso de Luis Navarro Vega, relatado en el N°3 de este capítulo.

Prácticamente la mitad de los detenidos en Santiago, - lo fueron en aprehensiones masivas practicadas por Carabineros con ocasión del Primero de mayo, cuyas alternativas se - relatan en el N°5 de este Capítulo. Ese día fuerzas de Carabineros, que desde tempranas horas se habían apostado en el centro de la capital, procedieron a detener, en algunos casos violentamente, a numerosas personas, quienes posteriormente fueron interrogadas ilegalmente y fichadas por civiles no identificados.

Cabe señalar también, que el día Primero de Mayo agentes de la C.N.I. practicaron numerosas detenciones en la vía pública, corriendo los detenidos la suerte que habitualmente espera a las personas aprehendidas por ese organismo.

El número de personas arrestadas entregado por Carabineros a los medios de Comunicación social incluye a 141 personas, de las cuales sólo concurrieron al Departamento Jurídico de la Vicaría de la Solidaridad, hasta el cierre de este Informe, 83 de ellas.

Veinte personas denunciaron haber sido sometidas a actos de amedrentamiento que, en su mayoría provendrían de la C.N.I., aumentando nuevamente la cifra, en relación con el mes de abril.

Se ha incluido en este Informe una relación especial de la detención que afecta a cuatro profesionales de la salud, entre ellos el médico colaborador de la Vicaría de la Solidaridad Doctor Manuel Almeyda Medina; un análisis de situaciones observadas en la tramitación de los recursos de amparo y un caso de abuso de poder con resultado de muerte para la víctima.

- 1.- Detención de los profesionales de la salud MANUEL ALMEYDA MEDINA, PATRICIO ARROYO PINOCHET, PEDRO ALEJANDRO CASTILLO YAÑEZ y GUILLERMO ENRIQUE LOPEZ GONZALEZ.

El día 14 de mayo a las 17.40 horas fue detenido en su lugar de trabajo el laboratorista dental Guillermo Enrique López González. Los aprehensores quienes se identificaron solo verbalmente como funcionarios de la C.N.I., procedieron previamente al registro del laboratorio y obligaron al resto del personal que allí labora a firmar documentos cuyo contenido ignoran. No exhibieron orden de autoridad competente.

Ese mismo día, a las 19,45 horas, agentes de la C.N.I. allanaron el domicilio del detenido, obligando también a la asesora del hogar a firmar un documento cuyo contenido ignora.

El día 15 de mayo, familiares del afectado interpusieron un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago y una denuncia por arresto ilegal ante la Primera Fiscalía Militar de Santiago, en la cual se afirma que el señor López fue conducido a recinto secreto en el cual se le mantiene incomunicado; se pone énfasis en el estado de salud del detenido, quien sufre de artritis reumatoide en grado avanzado.

El mismo día 15 de mayo, el secretario de la Primera Fiscalía Militar de Santiago, otorgó un certificado que da cuenta del Informe entregado por el Ministerio del Interior, cuyo titular comunicó al Tribunal que el señor López efectivamente se encontraba detenido "en las dependencias de la Central Nacional de Informaciones" en virtud de un decreto exento dictado por esa Secretaría de Estado.

En la noche del día 19 de mayo, cuando va el señor López había enterado el plazo de cinco días de detención establecido en la disposición 24a. transitoria - en virtud de la cual se practicó el arresto - fue aprehendido por la C.N.I. - el médico cirujano, colaborador de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, Manuel Almeyda Medina.

En recurso de amparo interpuesto por su cónyuge y por su hermana Marta, el día siguiente se expresa: "En la noche del día 19 de mayo el amparado se encontraba en casa de su madre, doña Delia Medina de Almeyda, en razón del delicado estado de salud de ella. Aproximadamente a las 23 30 horas llegaron hasta la casa de la recurrente, Marta Almeyda, un grupo de cinco personas, dos de ellos armados de metralletas (.....) que señalaron que buscaban al doctor Almeyda. Ante esto se les señaló a estas personas, que dijeron pertenecer a la Central Nacional de Informaciones (C.N.I.) que la persona por quien preguntaban se encontraba en la casa del lado, la de su madre, ubicada en calle Apoquindo 6889".

Agrega el recurso que "los funcionarios de la C.N.I. se dirigieron a la casa en que se encontraba el amparado y dijeron que se lo llevarían para 'aclarar algunas cosas' para regresar dentro de dos horas".

Sin embargo, el Dr. Almeyda fue llevado a un recinto desconocido donde se le ha mantenido incomunicado hasta la fecha de cierre de este Informe. Por esta razón, el Vicario de la Solidaridad Monseñor Juan de Castro, interpuso otro recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, recordando que "él ha atendido profesionalmente, como colaborador de esta Vicaría de la Solidaridad - y anteriormente del Comité de Cooperación para la Paz en Chile - a personas que sufrieron y sufren la aplicación de torturas por parte de agentes de los servicios de seguridad" y agregando que "sus informes médicos han sido acompañados en numerosos procesos criminales deducidos por las víctimas de los apremios ilegítimos de los agentes de la C.N.I. En otras palabras, el Dr. Almeyda se encuentra en estos momentos en poder de quienes son procesados por la aplicación de torturas en base a sus informes, lo que ciertamente constituye un motivo de seria preocupación."

Agrega el Vicario de la Solidaridad, que la detención del médico es ilegal, por diversos conceptos, a saber:

"a) la detención se practicó por agentes de la C.N.I. que carecen de "toda atribución para detener (.....)";

"b) no existe y por lo tanto no se exhibió orden de detención".

La inexistencia de orden de detención al momento de practicarse la aprehensión del doctor Almeyda, quedó oficialmente acreditada en un certificado extendido por el Secretario de la Primera Fiscalía Militar de Santiago, tribunal que conoce de una denuncia de arresto ilegal interpuesta por la cónyuge del detenido. En dicho certificado se acredita que, según lo ha comunicado el Ministro del Interior, el decreto de detención fue dictado por dicha Secretaría de Estado con fecha 20 de mayo, el día siguiente al de la detención, de modo que los agentes aprehensores actuaron sin mandamiento de autoridad competente. El mismo informe señala que el detenido se encuentra en dependencias de la C.N.I.

Mientras esto ocurría con los señores López y Almeyda, agentes de la C.N.I. detuvieron a las 17:00 horas del día 20 de mayo, al médico cirujano Patricio Arroyo Pinochet, quien, según de claraciones formuladas a medios de comunicación por su hermana, es médico de la madre del Dr. Almeyda y amigo personal de este último.

El doctor Arroyo fue detenido en su consultorio privado por individuos que se identificaron verbalmente como agentes de la C.N.I., quienes lo trasladaron de inmediato a un recinto desconocido. Sin embargo, el día 21 de mayo se le permitió visitar y examinar a la madre del Dr. Almeyda, acompañado de agentes de seguridad, quienes lo remitieron nuevamente a su lugar de detención dependiente de la C.N.I. según informe dado por el Ministro del Interior a la Primera Fiscalía Militar de Santiago.

El día 25 de mayo se certificó por el secretario de dicha Fiscalía que, en virtud de decreto exento de esa misma fecha, el Ministro del Interior había dispuesto la ampliación del plazo de detención del doctor Arroyo "por el máximo legal" 20 días. La misma medida se había adoptado en contra del laboratorista dental Guillermo Enrique López y del Doctor Almeyda, quienes habían enterado ese día once y seis días de prisión en recinto secreto, respectivamente.

Según la disposición 24a. transitoria de la Constitución, en virtud de la cual se ampliaron los plazos de detención, tal ampliación sólo es procedente "si se produjeren actos terroristas de graves consecuencias". Los motivos de la extensión del arresto de los afectados no fueron dados oficialmente por el gobierno.

El mismo día 25 de mayo, la recurrente de amparo en favor del doctor Almeyda, solicitó a la Corte de Apelaciones de Santiago, ordenara llevar a su presencia al detenido, "lo que universalmente es aceptado como el habeas corpus". La Tercera Sala de ese tribunal, acogiendo dicha petición, dispuso lo siguiente: "hágase comparecer a la persona por quien se recurre a la presencia del tribunal dentro del segundo

día", siendo esta la primera vez, en los últimos años que un tribunal conociendo de un recurso de amparo hace efectivo el habeas corpus. Sin embargo, el día siguiente 26 de mayo la misma Tercera Sala de la Corte de Apelaciones rechazó el recurso de amparo interpuesto en favor del doctor Almeyda, por considerarlo improcedente de acuerdo al texto de la Disposición Transitoria 24a. de la Constitución. En consecuencia, el detenido continuó preso e incomunicado en recinto secreto junto a los demás prisioneros.

A raíz de esta situación con fecha 27 de mayo de 1981 la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago emitió la siguiente declaración pública:

"En el día de hoy -miércoles 27 de mayo - nuestro funcionario, doctor Manuel Almeyda Medina completó ocho días recluso e incomunicado en un recinto secreto de la Central Nacional de Informaciones .

"Hemos representado a las autoridades y a los tribunales la situación profunda injusticia e ilegalidad que ha debido padecer el doctor Almeyda .

"Hoy reiteramos nuestro llamado y rogamos a la autoridad que ponga término a su encierro y sufrimiento .

"Damos público testimonio de un profesional que se ha dedicado en forma especial a prestar asistencia médica a los perseguidos y a los pobres, con responsabilidad, dedicación y sacrificio. Todo lo que en este ejercicio profesional ha desarrollado el doctor Almeyda, lo ha hecho por petición de las autoridades de la Vicaría de la Solidaridad y dentro de sus programas asistenciales .

"En la interposición de un recurso de amparo hemos representado la injusticia que se ha cometido en este caso. Tuvimos una luz de esperanza cuando el día lunes 25 la Corte de Apelaciones de Santiago, ordenó que fuera traído a su presencia dentro del término de 48 horas. Sin embargo, hemos quedado sorprendidos y frustrados cuando ayer en la tarde, el mismo tribunal que había dispuesto la medida anterior declaró improcedente el recurso de amparo y, además, dejó sin efecto la medida de traerlo a su presencia .

"Reclamamos de esta situación ya que los jueces que lo resolvieron tampoco saben donde está el doctor Almeyda, ni por qué se ha prolongado su arresto más allá de los cinco días que autoriza la Constitución .

"Reiteramos nuestra confianza en que el sentido de justicia, que Dios ha puesto en todo corazón humano, se haga sentir, y nuestro funcionario sea puesto en libertad.

"Santiago, 27 de mayo de 1981 .

Ese mismo día 27 de mayo fue detenido en su domicilio por agentes de la C.N.I. y trasladado a recinto secreto, el médico cirujano Pedro Alejandro Castillo Yáñez.

Debido a la vigilancia de su domicilio por agentes de seguridad y a diversos llamados telefónicos destinados a averiguar por su paradero ya el 23 de mayo su cónyuge había interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de amparo de carácter preventivo destinado a constatar la existencia de una orden legal de detención.

Luego de presentado dicho recurso, se había presentado en el domicilio del Dr. Castillo un agente de la C.N.I. requiriendo su presencia y recomendando a su esposa que aquel se entregara a dicho organismo, puesto que, según indicó -

existía una orden de detención emanada del Ministro del Interior debido a que el médico había incurrido en "asociación ilícita".

Numerosas demostraciones de apoyo y solidaridad con los afectados se conocieron en el mes de mayo, algunas de las cuales se señalan a continuación: El diario 'Las Ultimas Noticias', en su edición del 28 de mayo, informa que "con la presencia de numerosos médicos, estudiantes universitarios, familiares y amigos, se realizó a las 19:00 horas de ayer en la Parroquia de San Roque, en Ñuñoa, un acto litúrgico por la libertad de los doctores..." que siguió a una carta firmada por el Premio Nacional de Ciencias Dr. Joaquín Lucero, la Agrupación de Médicos de Ejercicio Privado exclusivo del Colegio Médico de Chile y el Departamento de Salud de la Comisión de Derechos Humanos, la que fue entregada al Director de la C.N.I., según da cuenta el diario "La Segunda" de fecha 26 del mismo mes. De otra declaración, firmada por los presidentes de la Asociación Chilena de Abogados Pro-Derechos Humanos, de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, del Comité Pro Retorno de Exiliados y de la Comisión de Derechos Juveniles, informa en su edición de 30 de mayo el diario "La Tercera".

Por su parte, en la edición del 31 de mayo del diario "Las Ultimas Noticias", se publica la siguiente información:

"Un vocero del Colegio Médico señaló que esa entidad envió una segunda carta al Ministerio del Interior, solicitando informe sobre la situación y lugar de reclusión de los doctores: Manuel Almeyda, Patricio Arroyo y Pedro Castillo".

"La primera misiva, enviada hace varios días, aún no recibe respuesta por parte de la citada repartición gubernamental".

"Además, se informó que Rubén Acuña, Vice-Presidente del Colegio Médico, solicitó una entrevista con la Ministro de Justicia Mónica Madariaga, para solicitarle que interceda en el caso".

Al cierre de este informe, los cuatro profesionales permanecen detenidos en recinto secreto de la C.N.I.

2.- Arrestos y situaciones de amedrentamiento que afectan a personas relacionadas con la Parroquia El Señor de Renca.

2.1. CARDENAS GALVEZ, OSCAR SEGUNDO
DOIZI OPAZO LEON

Ambos fueron detenidos por funcionarios de Carabineros el día 16 de mayo, mientras se movilizaban en una motocicleta por una de las calles de la comuna de Renca. Conducidos por sus aprehensores a una unidad policial de esa comuna, permanecieron en ella hasta las primeras horas del día siguiente, siendo luego trasladados a la Sexta Comisaría de Carabineros. En este último lugar se hizo presente personal de la C.N.I. para interrogar a los detenidos que según trascendió, versó sobre sus vinculaciones con la pastoral obrera de la Iglesia Católica en Renca.

El día 18 de mayo, aproximadamente a las 14:30 horas y mientras sus familiares se encontraban en la Sexta Comisaría para visitarlos, lo que ya habían hecho el día anterior, pudieron ver que los detenidos eran sacados desde el recinto policial por agentes de la C.N.I. e introducidos a un furgón marca Subaru de color blanco, patente KDA 292 de la Municipalidad de Providencia, el que abandonó el lugar con rumbo desconocido.

El día 22 de mayo luego de permanecer seis días incomunicado en recinto secreto de la C.N.I., fue puesto en libertad León Doizi. Por su parte, al cierre de este informe, Oscar Segundo Cárdenas, permanecía aún en poder de dicho organismo.

2.2. NAVARRO DUARTE LUIS ALEJANDRO

Colaborador de la Parroquia El Señor de Renca y fundador de los Clubes de Ancianos dependientes de esa parroquia, fue detenido en su domicilio el día 23 de mayo de 1981, por tres agentes de la C.N.I., que se movilizaban en un furgón marca Subaru de color blanco, patente KUE N°513 de la Municipalidad de Las Condes. Los agentes allanaron la morada, llevándose documentación de los clubes de Ancianos de la Parroquia, ejemplares de la revista "Solidaridad" y ejemplares de la publicación "Dialogando" de la Vicaría de la Pastoral Obrera. Los aprehensores manifestaron venir de parte de Oscar Cárdenas. Cabe señalar que el día anterior se habían hecho presentes en el mismo domicilio otros tres agentes que hicieron al afectado averiguaciones sobre una persona llamada Fernando y que, obviamente, con ese solo nombre, éste no pudo identificar.

Luis Navarro fue liberado el 28 de mayo luego de permanecer cinco días en un recinto secreto de la C.N.I., que no puede individualizar y al que los aprehensores se referían como 'El Hoyo'. Siempre se le mantuvo en celda solitaria y con la vista vendada, salvo en las dos ocasiones en que fue "careado" con Oscar Cárdenas Gálvez a quien el afectado conocía por trabajar en la misma Parroquia. Los interrogatorios se dirigieron fundamentalmente a obtener información sobre personas vinculadas a la parroquia, a la Vicaría Pastoral Obrera, a la Vicaría Zona Norte a la Fundación Missio y a las actividades de estas instituciones eclesiales.

2.3. SANCHO RODRIGUEZ AUGUSTO FRIAS DEL SANTO JOSE

El primero, sacerdote español y el segundo misionero laico de la misma nacionalidad, ambos con asiento en la casa parroquial El Señor de Renca, interpusieron un recurso de amparo de carácter preventivo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, en cuyo escrito principal, entre otros conceptos, exponen lo siguiente:

'... participamos en la Pastoral Obrera de Renca (...). Para ejercer eficazmente la tarea de evangelizar, se han organizado comunidades de reflexión. Dos miembros de estas comunidades se encuentran detenidos por la C.N.I., por motivos que desconocemos'.

"..... somos objeto por parte de agentes de la C.N.I., de una serie de actos que significan una amenaza a nuestra libertad y la de otras personas".

"..... En efecto, somos visitados continuamente por los agentes de la C.N.I., que incluso utilizando disfraces, aparentando problemas, pretenden involucrarnos y hacernos aparecer como ligados a los detenidos Oscar Cárdenas y Luis Navarro, más allá de la pura relación pastoral".

".....En otras ocasiones preguntaron por nuestras personas, y en el caso de José Frías, comunicaron los agentes de la C.N.I., que debería permanecer en la casa parroquial, ya que volverían (.....) se vigila la Parroquia".

3.- Recurso de protección en favor de Luis Navarro Vega

El afectado, quien permaneciera detenido en un recinto de la C.N.I. entre el 11 y el 15 de marzo del año en curso, según se relata en el Informe correspondiente a dicho mes, interpuso el día 25 de mayo, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, un recurso de protección a su derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, fundado en los antecedentes que expone.

Señala el señor Navarro: "Permanecí arrestado en tal recinto hasta el día 15 de marzo, siempre vendado y en condiciones sub-humanas, recluido en una pequeña celda solitaria, de la cual tan solo era sacado para ser conducido a los largos interrogatorios a los que se me sometió durante mi cautiverio".

"En los cinco días de arresto los funcionarios de la C.N.I. me sometieron a diversos apremios y torturas físicas y psíquicas: se me quemaron cigarrillos encendidos en los glúteos, se me azotó se me amenazó con tomar medidas en contra de mis hijos y de mi esposa, e incluso, llevarlos al mismo recinto en que yo estaba recluido".

"Se me sometió a interrogatorios todos los días mientras estuve arrestado, los que duraban varias horas. Estos versaban fundamentalmente acerca de la labor que desarrolla la Vicaría de la Solidaridad".

Más adelante el señor Navarro se refiere a los antecedentes que motivan directamente este recurso de protección y señala lo siguiente:

"Los días 14 y 15 de marzo los funcionarios de la C.N.I. me sometieron a un tratamiento que era dirigido por una persona que estimo era médico, por el procedimiento empleado. La finalidad de este tratamiento era, sin lugar a dudas, debilitar mis fuerzas y toda resistencia, a objeto de presionarme -por esta vía- a comprometerme con la C.N.I. para desarrollar, una vez liberado, trabajos para ellos, proporcionándoles información que ellos me requerían acerca de la Vicaría de la Solidaridad. A este tratamiento se sumó la circunstancia de que en diversas oportunidades debí ingerir remedios que según los funcionarios de la C.N.I. que me los propor-

cionaban eran para combatir la taquicardia; estos remedios me los dieron con regularidad a partir del segundo día de mi reclusión".

"Como consecuencia del tratamiento que he señalado, sentía una pérdida de control de mi persona, una sensación de relajamiento y de intenso agotamiento. Después de sentir una gran laxitud y un peso en las piernas y en los brazos perdí la conciencia sometiéndome en ese momento a una sesión de hipnosis. Tengo algunas nociones de que fui sometido a un interrogatorio encontrándome en estado de inconciencia. Después de esta sesión, y sin tener ningún control sobre mi persona fui llevado a una habitación en la cual me vistieron con diferentes ropas, que no eran las mías, y me fotografiaron, a la vez que me peinaban de distintas formas".

"Recuerdo que el día domingo, antes de ser dejado en libertad, fui sometido a una especie de juramento, debiendo repetir lo que me señalaban, relativo a mi "fidelidad a la Patria"; al término de la sesión del día domingo 15 de marzo debí firmar documentos cuyo contenido en ese momento ignoraba, pero que, según me he enterado posteriormente, me comprometían a prestar la colaboración que la C.N.I. me exigía. Se me amenazó que debía tener "mucho cuidado con traicionar, con hablar, que pensara en mi familia". Se me advirtió que era peligroso para mí revelar este hecho, por cuanto en ese caso sería un hombre muy solo, no tendría a nadie y ellos me seguirían siempre".

Posteriormente, agrega que al momento de ser liberado se le entregó una suma de dinero, por la cual debió firmar un recibo, y se le dio un número telefónico "al cual debía llamar en una fecha determinada para tomar contacto con agentes de la C.N.I."

Luego señala: "Por temor y las amenazas que he expuesto anteriormente, como también por haber notado que era vigilado, me vi en la obligación de seguir las instrucciones que me habían dado. En una ocasión me pasaron a buscar tres funcionarios de la C.N.I., a uno de los cuales reconocí como un interrogador durante mi reclusión en un momento que me hicieron sacarme la venda. En el interior de un automóvil me dieron una serie de instrucciones que obligadamente debía cumplir, para lo cual me hicieron recibirles otros \$ 20.000, firmando por ellos un recibo. En esa ocasión me señalaron que me tenían "amarrado" por declaraciones que yo había firmado durante el arresto y por el compromiso contraído con ellos, en las condiciones que he detallado".

En el mismo recurso, el señor Navarro se refiere a la información publicada ese mismo día 25 de mayo en el Diario "Las Últimas Noticias" bajo el titular de "Fotógrafo de la Vicaría cumpliría doble función", expresando que dicha información "no puede provenir sino de fuentes de la propia C.N.I."

Concluye el recurrente afirmando que la presión y los apremios ilegítimos recibidos lo han afectado seriamente en su integridad física y psicológica, causando también daño a su grupo familiar.

Al día siguiente de interpuesto este recurso de protección, el recurrente consignó en la cuenta corriente de la Corte de Apelaciones de Santiago la suma correspondiente al dinero que, según expresó, le fue entregado por la C.N.I.

Declaración pública de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, que se refiere al caso relatado.

"Ante informaciones aparecidas en la prensa del día de hoy, lunes 25 de mayo, referente a don LUIS NAVARRO VEGA, ex-fotógrafo de la Vicaría de la Solidaridad, declaramos:

1.- El Sr. Luis Navarro Vega fue detenido, como es de público conocimiento, el día 11 de marzo del presente año mientras cumplía labores profesionales, y recluido en un recinto secreto de la Central Nacional de Informaciones hasta el día 15 del mismo mes. Al ser puesto en libertad, no se le formuló ningún cargo o acusación ante los tribunales de justicia.

2.- El Sr. Navarro ha dado a conocer a la autoridad de la Iglesia que, bajo presión aplicada durante su arresto en la C.N.I. se le ha forzado a continuar proporcionando información a ese organismo de seguridad.

3.- Por lo anterior, y por lealtad a la Institución en que ha prestado sus servicios profesionales durante varios años, don Luis Navarro ha presentado su renuncia a la misma.

4.- En lo relativo a un supuesto intercambio de comunicaciones entre el Vicario de la Solidaridad y el Director de la C.N.I., como lo afirma un diario de la capital, negamos que éste haya existido.

5.- La Vicaría de la Solidaridad lamenta muy profundamente el intento de recurrir a semejantes métodos para informarse de su labor, la que es pública, se desarrolla dentro de los marcos legales vigentes, y de naturaleza esencialmente evangélica.

6.- Finalmente, señalamos nuestra preocupación por la situación futura de don Luis Navarro, reclamando de las más altas autoridades, a las cuales nos dirigimos particularmente, el cese de la indebida presión que se ha ejercido sobre su persona, permitiéndole vivir en paz y tranquilidad junto a su esposa y familia.

Santiago, 25 de mayo de 1981.-

4.- Arrestos

4.1. ROJAS HERRERA, MARIA PATRICIA

La afectada fue detenida en su domicilio, el día 2 de mayo de 1981 por agentes de la C.N.I. Los aprehensores, que vestían de civil y llevaban un brazalete de color verde con un escudo nacional, efectuaron previamente un detallado registro de la morada, llevándose libretas personales, cartas y algunas tarjetas postales escritas en idioma extranjero. María Patricia Rojas permaneció ilegalmente detenida en recinto secreto durante seis días, siendo liberada el 8 de mayo. En dicho lugar fue víctima de apremios ilegítimos, delito denunciado posteriormente a los Tribunales de Justicia.

4.2. MALHUE NAVARRO, VICTOR DE LAS MERCEDES

Fue detenido en su domicilio, a las 21 horas del 2 de mayo por un grupo de agentes de la C.N.I. que sin exhibir orden competente alguna condujeron al arrestado a un lugar secreto de reclusión que este describe como un inmueble de gran tamaño, cuyo primer piso es de cemento y que tiene un subterráneo, lugar donde los detenidos son interrogados.

Mantenido siempre con la vista vendada el afectado fue interrogado especialmente sobre supuestas actividades políticas de su hermano Manuel Jesús Malhue Navarro. Recibió golpes en distintas partes del cuerpo. El día 4 de mayo, en horas de la noche, fue puesto en libertad.

4.3. HUERTA PARRA, OSCAR VALENTIN

Fue detenido en horas de la madrugada del día 4 de mayo de 1981. Los aprehensores fueron siete agentes de la Central Nacional de Informaciones, quienes a la hora indicada llegaron hasta su domicilio y sin exhibir orden que los facultara para ello, procedieron a allanar el inmueble y a llevarse al afectado en calidad de detenido.

Ante una denuncia de detención ilegal, la Primera Fiscalía Militar certificó el hecho del arresto y la permanencia del detenido en dependencias de la C.N.I. Se le mantuvo ilegalmente arrestado en cárcel secreta hasta el día 18 de mayo, siendo liberado sin cargo alguno.

4.4. PASCUAL ARIAS, OLGA

El día 4 de mayo de 1981, aproximadamente a las 13 horas, llegaron hasta su domicilio 5 individuos que se identificaron verbalmente como pertenecientes a la C.N.I. Sin exhibir orden de ninguna especie, allanaron la morada y se apropiaron de algunos libros, cassettes y discos de la afectada. Concluido el allanamiento, partieron con Olga Pascual hacia lugar desconocido. Permaneció ilegalmente arrestada en recinto secreto hasta el día 8 de mayo, quedando en libertad sin cargos. Los interrogatorios ilegales a que fue sometida por los aprehensores versaron especialmente sobre el paradero y actividades de su hermano Martín Pascual Arias.

4.5 ESPERQUEL VERA, JOSE ARNOLDO

Fue detenido el 4 de mayo de 1981 al atardecer, en su lugar de trabajo, por agentes de la C.N.I. Esa misma tarde fue conducido por los aprehensores a su domicilio y al de sus suegros los que fueron allanados. Ante una denuncia por arresto ilegal, la Primera Fiscalía Militar certificó la detención del afectado por orden del Ministerio del Interior y su permanencia en dependencias del C.N.I. Durante 14 días se le mantuvo ilegalmente detenido e incomunicado en recinto secreto: el 18 de mayo fue puesto a disposición de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Tribunal que dispuso su prisión preventiva en la Penitenciaría de Santiago encontrándose sometido a proceso por supuestas infracciones a la ley de Seguridad del Estado.

4.6. SABAG LUCERO, JOSE PABLO ELIAS

Fue detenido por un grupo de agentes de la C.N.I. a las 18 horas del día 4 de mayo, en una librería de propiedad de su familia, ubicada en calle Independencia de esta ciudad. A esa hora, los agentes que se movilizaban en dos automóviles de marca japonesa llegaron al lugar y procedieron a efectuar un allanamiento. Antes de llevarse detenido al afectado, des-parramaron por el suelo del negocio algunas publicaciones periódicas, entre ellas ejemplares de la Revista 'Solidaridad' las que fotografiaron junto al detenido. Conducido a un lugar secreto de reclusión perteneciente a la C.N.I. como lo certificara la Primera Fiscalía Militar, permaneció allí hasta el 7 de mayo, en que fue puesto en libertad, sin cargos. En ese lugar fue interrogado ilegalmente y sometido a apremios ilegítimos.

4.7. FLORES MAHUIDA, MILSON ARMANDO

El día cuatro de mayo a las 22 45 horas llegó hasta su domicilio un grupo de civiles que dijeron ser policías, uno de los cuales lucía un brazalete color salmón, y que se movilizaban en un vehículo marca Subaru de color Blanco y otro automóvil de color azul. Preguntaron por el afectado y procedieron a arrestarlo ilegalmente. Los aprehensores manifestaron a la familia que debían llevarlo para ser interrogado y que regresaría al cabo de cinco días. No indicaron el lugar donde se efectuarían estos interrogatorios. Posteriormente, y ante una denuncia interpuesta en la 1.ª Fiscalía Militar por el delito de detención ilegal, se certificó por ese tribunal la permanencia del afectado en dependencias de la C.N.I. según lo dispone un decreto exento del Ministerio del Interior de 5 de mayo de 1981, es decir el día siguiente al de la detención.

Permaneció detenido en ese recinto hasta el día en que fue puesto a disposición de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, encontrándose actualmente en prisión preventiva en la Penitenciaría de Santiago, procesado por supuestas infracciones a la Ley de Seguridad del Estado.

4.8. BRAVO GONZALEZ, TEOBALDO

Fue detenido el 4 de mayo en su domicilio, por un grupo de individuos vestidos de civil. Los aprehensores que se movilizaban en dos vehículos: uno de ellos de marca Subaru y color blanco, portaban un brazalete rojo con una estrella de color blanco al centro. Sin exhibir orden alguna allanaron todas las dependencias de la morada. El detenido fue conducido a un recinto secreto de reclusión perteneciente a la C.N.I., lugar en el cual otra persona detenida, Olga Pascual Arias, pudo escuchar su voz y darse cuenta de que el afectado se encontraba en mal estado físico. Esta información permitió solicitar a la Corte de Apelaciones que este Tribunal exigiera traer a su presencia al amparado, diligencia que fue denegada. La Primera Fiscalía Militar, ante una denuncia de detención ilegal, certificó la detención del afectado y su permanencia en dependencias de la C.N.I. La incomunicación ilegal en recinto secreto se extendió por 14 días, hasta el 18 de mayo fecha en que el detenido fue puesto a disposición de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, tribunal que actualmente lo procesa por supuestos delitos contemplados en la Ley de Seguridad del Estado, disponiendo su prisión preventiva en la Penitenciaría de Santiago.

El 15 de mayo, cuatro civiles, uno de los cuales portaba una máquina filmadora, fueron al domicilio de Teobaldo Bravo; a esa hora sólo se encontraban en la casa dos hijos del afectado de 8 y 9 años a quienes los agentes ordenaron correr todas las cortinas del inmueble, procediendo a filmar todas sus dependencias.

Mientras permanecía en poder de la C.N.I., otra persona que recuperó su libertad con anterioridad y que pudo percatarse de la presencia de Teobaldo Bravo en el mismo lugar, denunció a la Corte de Apelaciones lo siguiente: "Doy testimonio de que en la celda enfrente a la mía escuché a un detenido dar su nombre: Teobaldo Bravo González, quien golpeaba constantemente su puerta con el objeto de ir al baño" y añade: "en una ocasión, uno de los agentes le dijo: "estai mal viejo, tenís cara de cadáver".

4.9. ROSALES CHAVEZ, OMAR RIGOBERTO

El 5 de mayo de 1981, en horas de la madrugada, concurrieron hasta su domicilio agentes de la C.N.I., quienes en número de ocho ingresaron a la morada y sin exhibir orden competente procedieron a practicar el arresto del afectado: los aprehensores se movilizaban en varios vehículos, uno de los cuales era de marca FIAT con patente KUF 505 de la Municipalidad de Las Condes. Fue conducido a un recinto secreto de la C.N.I., donde permaneció hasta el 18 de mayo, fecha en que fue puesto a disposición de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Tribunal que actualmente lo procesa por supuestas infracciones a la Ley de Seguridad del Estado, manteniéndose sujeto a prisión preventiva en la Penitenciaría de Santiago.

4.10. NUÑEZ FERRADA, HECTOR MARIO

Fue detenido en su domicilio, en la madrugada del día 5 de mayo de 1981. Los aprehensores fueron seis agentes de la C.N.I. quienes portaban un brazalete rojo con una estrella al centro y se movilizaban en dos vehículos: una camioneta modelo japonés de color blanco, sin patente, y un automóvil Fiat 125 de color azul patente KUF 505 de la Municipalidad de Las Condes. Tanto para practicar el arresto como para allanar la morada, lo que a continuación hicieron, no se exhibió orden competente alguna, siendo llevado el afectado con rumbo desconocido. Permaneció ilegalmente arrestado en cárcel secreta dependiente de la C.N.I. hasta el 18 de mayo, fecha en que fue puesto a disposición de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago por sus puestos delitos contemplados en la ley de Seguridad del Estado, encontrándose actualmente procesado y sujeto a prisión preventiva en la Penitenciaría de Santiago.

4.11. VALENCIA REYES, MANUEL REYNALDO

Fue detenido el 7 de mayo de 1981, a las 11 horas, en su lugar de trabajo. Los aprehensores son agentes de la C.N.I. quienes luego de conversar con el Jefe de personal de la empresa, procedieron a llevarlo detenido, sin intimar orden competente que los facultara para ello. El día anterior y mientras su hogar se encontraba sin moradores, un grupo de aproximadamente 15 civiles, había allanado la morada, para lo cual debieron derribar la puerta de entrada. En la tarde del primer día de detención fueron también allanados los domicilios de los padres y de los suegros del afectado. En ambas moradas los agentes preguntaron por otros miembros de la familia, especialmente por un cuñado de Manuel Valencia, llamado Ricardo Posa y con quien vive en la misma casa.

El afectado permaneció once días incomunicado en recinto secreto de la C.N.I. el presume por el trayecto realizado por el vehículo en el cual se le condujo, que ese lugar corresponde al inmueble ubicado en calle Borgoño N°1470. Ante una denuncia interpuesta en la Primera Fiscalía Militar por el delito de detención ilegal, se certificó por el Tribunal la permanencia del afectado en dependencias de la C.N.I., en virtud de un D.E. de fecha 8 de mayo del Ministerio del Interior es decir el día siguiente al de la aprehensión.

Al ser liberado sin cargos, el día 18 de mayo, Manuel Valencia denunció a la Corte de Apelaciones de Santiago los apremios ilegítimos de que fue víctima por parte de los agentes de la C.N.I.

4.12. VERGARA ALVARADO, MARIA

4.13. URPEA TORRES, MARIA MAGDALENA

4.14. CARIQUEO NAHUELFIL, MARIA

El día cinco de mayo, junto a numerosos otros pobladores, concurrieron hasta la Municipalidad de Pudahuel con el objeto de hacer presente el problema de falta de vivienda que les afecta.

Con posterioridad a la manifestación, que consistió en la exposición de un lienzo que expresaba la situación que les afectaba, fueron arrestadas por Carabineros las tres mujeres y conducidas a la 36a. Comisaría de esa Comuna.

La prensa informó que otras cuatro personas habían sido detenidas en las mismas circunstancias.

4.15. GONZALEZ GONZALEZ, HUGO EDUARDO

4.16. VILLANUEVA POZO, BLANCA ISABEL

Ambos cónyuges fueron detenidos por agentes de la CNI. el 12 de mayo de 1981. Aproximadamente a las 23 horas un grupo de 20 civiles armados con metralletas, portando un brazalete con una estrella en el centro, que se identificaron verbalmente como de seguridad irrumpió violentamente en la parte posterior del inmueble familiar. Preguntaron por Hugo González y dijeron buscar un mimeógrafo que éste poseería. Efectuaron un minucioso allanamiento y se llevaron libros, cassettes y algunos diarios de circulación pública. Para Arrestar a la cónyuge, Blanca Isabel Villanueva, hicieron una consulta previa a través de un aparato de radio. Ambos fueron llevados junto a su hija de 4 años de edad, que pasaron a dejar a la casa de sus abuelos quienes pudieron ver la patente del vehículo Suzuki en que se movilizaban: KDA N° - 298 de la Municipalidad de Providencia. Trasladados a un recinto secreto de dependencias de la C.N.I. en este lugar fueron interrogados bajo apremios. Blanca Isabel fue liberada el día 18 de mayo y Hugo González fue finalmente relegado administrativamente a la localidad de Ollague, luego de permanecer veinte días incomunicado en recinto secreto.

Ante una denuncia de detención ilegal, la Primera Fiscalía Militar certificó la permanencia de los afectados en un recinto dependiente de la C.N.I. desde el 13 de mayo, por disposición del Ministerio del Interior.

4.17. ESCOBAR GUZMAN, MANUEL SEGUNDO

4.18. SANCHEZ MADARIAGA, JUAN MANUEL

El día 15 de mayo aproximadamente a las 24 horas, funcionarios de Carabineros que vestían de civil procedieron a detener a los actores de teatro Manuel Escobar y Juan Sánchez en los momentos en que se desarrollaba una actuación del segundo de ellos en la casa teatro KAMARUNDI, de esta ciudad. Uno de los aprehensores, que al parecer era el jefe del grupo compuesto por seis funcionarios, manifestó que el monólogo presentado por Juan Sánchez era ofensivo para Carabineros y que constituía una infracción a la Ley de Seguridad del Estado. Ante esta imputación, el actor Manuel Escobar, cuyo nombre artístico es TILUSA, director de la Casa Kamarundi, intentó dar algunas explicaciones lo que le significó ser también detenido. Ambos fueron trasladados en un vehículo de la movilización colectiva en el cual se movilizaban los aprehensores, un taxibus del recorrido Portugal-El Santo, patente OK-65 hasta la Cuarta Comisaría de Cara-

bineros. En ese lugar fueron fichados e interrogados ilegalmente por civiles que dijeron pertenecer a Investigaciones, al quinto día de la detención fueron liberados sin cargo alguno.

4.19. GODOY FRITIS, SANTIAGO SERGIO

4.20. SOLE PINO, LUCIA

Fue detenido el día 23 de mayo a las 2.30 horas en su domicilio, por cinco agentes de la C.N.I., a quienes acompañaba en calidad de detenida su suegra Lucía Solé Pino. Esta última fue aprehendida en su domicilio con el objeto de que indicara a los agentes el lugar de residencia del afectado.

Tanto la aprehensión de Lucía Solé Pino, como la del señor Godoy, se practicaron sin que los agentes intimaran la correspondiente orden de autoridad competente; tampoco exhibieron orden alguna para allanar el domicilio del segundo de los nombrados, lo que realizaron simultáneamente a su detención.

Mientras la señora Solé era devuelta a su domicilio y puesta en libertad a las seis de la madrugada del mismo día, el señor Godoy era conducido a un recinto secreto, en el cual se lo mantenía hasta la fecha de cierre de este Informe.

En su favor, su cónyuge interpuso ante la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de amparo, en el cual se señala que los agentes manifestaron también andar buscando, para aprehender, a otras dos personas llamadas Gladys Villarroel y Ernesto.

El día 27 de mayo, el Ministerio del Interior informó a la Primera Fiscalía Militar de Santiago, en proceso iniciado con la denuncia por arresto ilegal del señor Godoy interpuesta por su esposa, que aquel efectivamente había sido detenido en virtud de un decreto exento dictado por ese Ministerio el mismo día 23 de mayo, sin indicar la hora, y que a la sazón permanecía arrestado en dependencias de la C.N.I.

4.21. SOLE VERA, RODOLFO ERNESTO

A las 3:30 de la madrugada del 24 de mayo de 1981 se hizo presente en el domicilio del afectado un grupo de agentes de la C.N.I. preguntando especialmente por doña Gladys Olga Villarroel Espinoza, su cónyuge, quien casualmente no se encontraba esa noche en su hogar debido a que había concurrido a atender a una amiga enferma. Sin exhibir orden emanada de autoridad competente procedieron a efectuar un completo allanamiento de la morada, el que se prolongó varias horas. Siendo aproximadamente las 10 horas decidieron retirarse y llevar al afectado en calidad de detenido. A continuación se dirigieron al domicilio de una de las hijas del matrimonio, que también allanaron ilegalmente y preguntaron por la cónyuge del detenido, averiguación que repitieron en el domicilio de una hermana de Ernesto Solé, donde también fue llevado el detenido. Luego, lo condujeron a un

recinto secreto en el cual se le mantuvo con la vista vendada en una celda individual dotada de un camastro de cemento. Todos los interrogatorios estaban dirigidos a conocer presuntas actividades de carácter político de su cónyuge. Durante los días 26 y 27 de mayo el afectado fue trasladado hasta su domicilio donde se le mantuvo permanentemente sujeto a la vigilancia de tres agentes, que no le permitían comunicarse con el exterior.

El 27 en la tarde los agentes volvieron con el afectado hasta el lugar de detención en que había estado anteriormente, siendo liberado al día siguiente luego de firmar un papel que señalaba su obligación de avisar a la C.N.I. el paradero de su esposa.

4.22. SILVA SILVA, MARIA CRISTINA

El 28 de mayo de 1981, a las 10 horas, mientras esperaba locomoción colectiva, fue abordada por dos sujetos de civil, que le pidieron su identificación. Uno de los individuos exhibió un carnet de color rojo en el cual ella pudo leer la sigla "PAP". Acto seguido fue obligada a subir a una camioneta de color celeste y llevada hasta su casa para que se cambiara de vestimenta. Posteriormente la condujeron con la vista vendada a un lugar secreto; allí la obligaron a llamar por teléfono al lugar de trabajo de su marido para que sin identificarse, le dejara dicho que ella "había sufrido un accidente". Más tarde fue trasladada, siempre con la vista vendada a otro lugar secreto, donde le exhibieron numerosas fotografías tamaño carnet de hombres y mujeres, para que ella reconociera a algunos. Las fotos estaban colocadas en un libro. Para efectuar este "reconocimiento" le quitaron la venda de los ojos la cual fue reemplazada por una especie de anteojera. Fue liberada al cabo de unas horas, alrededor de las 13,30 horas siendo amenazada con sufrir una nueva detención en caso de que contara lo sucedido.

En el recurso de amparo interpuesto en su favor, la afectada hace presente a la Corte de Apelaciones el hecho que ella estuvo tres días detenida en lugar secreto durante el año 1974, siendo en esa ocasión muy torturada, y que fue testigo de la permanencia en ese mismo lugar de dos personas que posteriormente desaparecieron, sobre lo cual ha prestado declaraciones en los procesos por secuestros de estas dos personas.

4.23. CALDERON ORTEGA, AMALIA DEL CARMEN

Fue interceptada en la vía pública, a las 18,30 horas del 8 de mayo, en las esquinas de las calles Amunátegui, por dos sujetos que exhibieron una credencial que no alcanzó a leer, al mismo tiempo que uno de ellos decía "C.N.I." tomándola de ambos brazos, fue introducida a viva fuerza a una camioneta de color azul oscuro estacionada cerca en la que comenzaron a dar vueltas durante una hora y media luego de lo cual llevaron a la detenida hasta su hogar. En ese lapso fue interrogada especialmente sobre las actividades de su marido Eduardo Rodríguez Lagno, como participante de la Coordinadora Metropolitana de Profesores, organismo que se

ha expresado públicamente disidente de las actuaciones del Consejo Directivo del Colegio de Profesores. Le preguntaron si su marido era profesor de la Academia de Humanismo Cristiano; le exhibieron fotografías de actos públicos realizados los días 1° de mayo de 1980 y 1981 en las cuales aparece su cónyuge y otra del funeral de un joven pariente suyo, Pedro Labra Lauró, baleado y muerto por la DINA en el año 1975. Además le mostraron una fotografía reciente tomada en el mes de enero del presente año cuando ambos cónyuges hacían abandono de la casa de la familia Labra, a la que habían ido a visitar.

En lo que a sus propias actividades respecta -la afectada también es profesora- se le interrogó sobre que autores enseñaba en sus clases de Literatura, y cuáles métodos pedagógicos utilizaba.

4.24. ZUÑIGA VERGARA, CARLOS ALBERTO

Fue detenido el 27 de mayo de 1981, en su domicilio, por civiles armados con metralletas, quienes al mismo tiempo, procedieron a allanar el inmueble sin exhibir orden que les facultara para arrestar ni para practicar el registro. Trasladado por sus aprehensores hasta una Comisaría del Servicio de Investigaciones, fue interrogado especialmente sobre el paradero y actividades de su hermano Ernesto Zúñiga Vergara, siendo puesto en libertad al cabo de dos horas y media.

4.25. CAMPOS CACERES, SERGIO ALEJANDRO

(Arresto seguido de relegación administrativa)

A las 7,30 horas del día 13 de mayo de 1981, concurren hasta su domicilio civiles que dijeron ser de Investigaciones y procedieron, sin intimar orden de autoridad competente, a detener al afectado diciéndole a su familia que podrían visitarlo en el Cuartel General de ese Servicio. Sin embargo, al concurrir la madre a este lugar acompañada de un abogado, fue informada que su hijo no se encontraba detenido por Investigaciones. Ante una denuncia por el delito de arresto ilegal en lugar no destinado a servir de casa de detención, la Primera Fiscalía Militar certificó el hecho del arresto por agentes de la C.N.I. y su permanencia en dependencias del mismo organismo de Seguridad.

El día 14 de mayo, fue relegado a la localidad de Codpa, Arica.

Cabe señalar que con fecha 6 de mayo de 1981 el afectado había sido expulsado de la Universidad de Santiago (ex-UTE) casa de estudios de la cual era alumno regular, por haber participado "en los incidentes del 28 de abril de 1981, ocurridos en el Casino de la Facultad de Estudios Generales, durante los cuales actuó como orador un individuo extraño a la Universidad, el cual fue conminado por el personal de vigilancia a abandonar el recinto, siendo protegido por un grupo de alumnos, destacándose entre ellos el referido estudiante", según reza el decreto de expulsión.

Importa señalar que un hermano del estudiante está actualmente relegado, desde el 23 de febrero de 1981, en la localidad de Ollague y que en los días coetáneos a su detención en recinto secreto de la C.N.I., se encontraba en las mismas condiciones. Luisa Beatriz Aravena Ramírez, novia de su hermano relegado en Ollague, quien había sido detenida el 10 de mayo en la ciudad de Calama por agentes de la C.N.I. que la trasladaron arrestada a Santiago, permaneciendo en recinto secreto hasta el día 15 de mayo de 1981.

4.26. PERALTA CARPASCO, PAUL SERGIO

(Arresto dispuesto por Fiscal Universitario y seguido de relegación administrativa)

Estudiante de Historia y Geografía de la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas fue detenido el 7 de mayo de 1981 en el interior del recinto universitario, por funcionarios de Carabineros, que actuaron por orden del Fiscal de esa casa de Estudios Superiores. El alumno se encontraba en la cafetería del Campus Lircay (ex-campus Macul) del Instituto Pedagógico U. de Chile) cuando fue abordado por un funcionario de Seguridad del Campus de Apellido Quezada, quien le comunicó que debía concurrir de inmediato a las Oficinas de la Fiscalía. Allí se le retuvo durante tres horas hasta que llegaron funcionarios de Carabineros, incluyendo a un Oficial, quienes procedieron a arrestar al estudiante por orden del Sr. Fiscal. El afectado fue conducido a la 6ª Comisaría, para el día siguiente ser entregado a agentes de la C.N.I.

Ante una denuncia de detención ilegal en lugar no destinado al efecto, la Primera Fiscalía Militar certificó la detención de Raúl Peralta por orden del Ministerio del Interior y su permanencia en dependencias de la C.N.I. Otra persona detenida en esos mismos días y que presume haber permanecido en el cuartel de calle Borgoño 1470, pudo percibir la presencia del afectado en una celda pequeñísima de ese recinto.

El día 21 de mayo, luego de haber permanecido ilegalmente arrestado en recinto secreto, el Ministerio del Interior dispuso su relegación por el plazo de tres meses a la localidad de Los Molinos, cercana a la ciudad de Arica.

Nota: A estos dos casos de arresto seguido de relegación administrativa, hay que sumar el de Hugo Eduardo González González, tratado en el número 15., de este capítulo. Para una lectura más fácil se relató su caso con juntamente con el de su cónyuge.

5.- Detenciones practicadas con ocasión del Primero de Mayo.

Con ocasión de conmemorarse el Día Internacional del Trabajo, fueron organizados en Santiago dos actos celebratorios no gubernamentales, uno de los cuales se realizaría en el auditorium Don Bosco, convocado por la Asociación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF), la Confederación Nacional de Empleados Particulares de Chile (CEPC4), la Coordinadora Nacional Sindical (CNS) y el Frente Unico de Trabajadores (FUT).

Sin embargo, debido a que dicho acto no fue autorizado por el Ministerio del Interior, dichas organizaciones sindicales debieron reunirse, para celebrar el Primero de Mayo, en la sede de la ANEF, ubicada en Alameda Bernardo O'Higgins esquina de Roberto Pretot.

El otro evento celebratorio se realizó en la sede del Sindicato de Trabajadores de la Industria Textil Panal, patrocinado por la Federación de Sindicatos de Maipú y la Confederación Nacional Gráfica.

Ese día, desde tempranas horas de la mañana, fuerzas de Carabineros se apostaron en el centro de la capital, especialmente en la Alameda Bernardo O'Higgins, procediendo a detener a numerosas personas, las cuales, en su mayoría, se aprestaban a concurrir a los actos mencionados más arriba o habían ya participado en ellos. También practicaron detenciones civiles no identificados pertenecientes a organismos de seguridad.

Las fuerzas policiales golpearon a numerosas personas al momento de ser detenidas, lanzaron repetidos disparos al aire e infringieron todas las formalidades legales de una detención.

Los detenidos fueron conducidos en su mayoría a la 2a. y a la 11a. Comisaría de Carabineros, siendo interrogados ilegalmente y fichados por civiles no identificados que, en algunos casos, realizaban esta tarea con sus rostros encapuchados.

Las personas detenidas por Carabineros recuperaron su libertad entre los días dos y seis de mayo.

Agentes de la C.N.I. practicaron ese día numerosas detenciones en la vía pública, conduciendo invariablemente a los afectados a recintos secretos de reclusión, en los cuales permanecieron incomunicados ilegalmente durante tres, seis, catorce, dieciocho y hasta veinte días. La mayoría de los detenidos fue puesto en libertad sin cargos en su contra, otros fueron relegados administrativamente y sólo dos pasaron a disposición de un tribunal.

Se registraron casos de personas detenidas por carabineros, cuyos domicilios fueron allanados posteriormente por agentes de la C.N.I.

De las detenciones practicadas por funcionarios de Carabineros, destacan dos casos que tienen características especiales. El primero de ellos corresponde a una persona que fue arrestada durante algunas horas, siendo víctima de apremios ilegítimos provenientes de un oficial y dos sub-oficiales de esa Institución. Nos referimos a la situación que afectó a Luis Alberto Fuentes Sepúlveda. Asimismo, destaca el caso del menor Roberto Esteban Rojas Castro, quien fuera víctima de malos tratos en las inmediaciones de la Iglesia de la Gracitud Nacional, caso ampliamente difundido en la prensa.

El número de personas arrestadas el día 1° de mayo entregado por Carabineros a los medios de comunicación social incluye a 141 personas. En el Departamento Jurídico de esta Vicaría se registran 83 casos: 72 correspondientes a arrestos efectuados por Carabineros y 11 detenciones practicadas por agentes de la Central Nacional de Informaciones.

PERSONAS ARRESTADAS POR CARABINEROS O POR C.N.I. ATENDIDAS POR LA VICARIA DE LA SOLIDARIDAD.

- 1.- ARIAS VEGA VICTOR EDUARDO (C.N.I.)
- 2.- AVILES NELSON
- 3.- BARRERA GALDAMEZ EGIDIO
- 4.- BARRERA JUAN
- 5.- BECERRA GONZALEZ VLADIMIR
- 6.- BENAVIDES XIMENA
- 7.- CACERES TOLEDO ALFREDO EDUARDO
- 8.- CASTAÑEDA RAMOS JUAN RAMON
- 9.- CARRASCO PAUL HERNAN (C.N.I.)
- 10.- CASTILLO VALENZUELA ADRIANA
- 11.- CASTRO SALDIVAR WILLIAM MANUEL (C.N.I.)
- 12.- CAVIERES NAVARRETE CARLOS
- 13.- CONTRERAS GALVEZ JUAN ENRIQUE
- 14.- CORREA JARA ENRIQUE HERIBERTO
- 15.- CONTRERAS FERNANDEZ DARIO
- 16.- CONTRERAS FERNANDEZ RAUL
- 17.- CORTES JORQUERA JAIME
- 18.- CHADWICK SANDRE FRANCISCO JOSE
- 19.- DIAZ PEÑALOZA MERCEDES DEL CARMEN
- 20.- ESCOBAR SALAZAR CUSTODIO
- 21.- ESPEJO GOMEZ PATRICIA
- 22.- FUENTES ESCOBAR JOSE DEL CARMEN
- 23.- FUENTES SEPULVEDA LUIS ALBERTO
- 24.- FUENTEALBA BARRIGA GABRIEL
- 25.- GONZALEZ BARRIENTOS DAVID IGNACIO
- 26.- GUERRERO GONZALEZ MARCOS
- 27.- HERNANDEZ FIGUEROA PATRICIO
- 28.- HERRERA LOPEZ FERNANDO SEGUNDO
- 29.- HUERTA PATRICIO
- 30.- ISIGUEZ ARAVENA IGNACIO
- 31.- IRIARTE RIVAS PAULINA ISABEL
- 32.- JOFRE CHAMBE ABEL
- 33.- LABRA LORENA
- 34.- LANFRANCO LEVERTON PATRICIO (C.N.I.)
- 35.- LEON BERRIOS MANUEL JESUS
- 36.- LEON XIMENA
- 37.- LILLO LIZAMA ALEJANDRO

- 38.- LONCON ALVAREZ MARCO ANTONIO
- 39.- LOYOLA SIERRA ENRIQUE
- 40.- MENESES CRISTIAN
- 41.- MILLIE HERRERA DAVID JEREMIAS
- 42.- MUÑOZ MARIN ALVARO
- 43.- MUÑOZ VIVIANA
- 44.- NAVARRO JARA MENESLAO NESTOR (C.N.I.)
- 45.- NUÑEZ CATALAN CARLOS ALBERTO
- 46.- OPAZO CORREA SOLON DEL TRANSITO
- 47.- OSORIO MONTIEL JAIME
- 48.- PALACIOS IBAÑEZ LORETO
- 49.- PALMA MUÑOZ GUILLERMO NELSON
- 50.- PALMA MUÑOZ VICTOR ANDRES
- 51.- PANES BASTIAS DAMASO
- 52.- PEREZ CANALES CLAUDIO
- 53.- PEREZ SOTO CARLOS
- 54.- PINO MALDONADO ALEJANDRO EDUARDO
- 55.- PINTO BIZI DANIEL
- 56.- PULGARES NORAMBUENA LUCIO DAVID (C.N.I.)
- 57.- PULGARES NORAMBUENA SALVADOR (C.N.I.)
- 58.- QUEZADA JIMENEZ LUIS ALFONSO
- 59.- RAMOS REMIS
- 60.- REYBS CORRAL JAUN FERNANDO
- 61.- RIVAS WILMA
- 62.- ROJAS CASTRO ROBERTO ESTEBAN
- 63.- ROJAS FIGUEROA MARIA LEONELLA GABRIELA (C.N.I.)
- 64.- SAEZ PALMA EDUARDO OMAR
- 65.- SANDOVAL BAEZA CECILIA
- 66.- SANDOVAL BAEZA MARCOS
- 67.- SANDOVAL BAEZA MONICA
- 68.- SANDOVAL BAEZA SANDRA
- 69.- SILVA DIAZ LUIS ALFREDO
- 70.- SANTIBAÑEZ DIAZ GASTON
- 71.- SEPULVEDA ALFARO MONICA
- 72.- SORIA GONZALEZ-VERA LUIS JOSE FELIPE
- 73.- TORO SEPULVEDA LUZMENIA (C.N.I.)
- 74.- TORRES PIZARRO LUIS ARMANDO
- 75.- URBANO GARCIA ADAN JESUS (C.N.I.)
- 76.- VALENCIA REYES MARGARITA
- 77.- VALENCIA REYES MARIA CRISTINA
- 78.- VALENZUELA GONZALEZ JAIME PATRICIO
- 79.- VALDES SEPULVEDA JORGE ENRIQUE (C.N.I.)
- 80.- VALENZUELA GONZALEZ JOSE GASTON
- 81.- VENEGAS CABELLO PEDRO ANDRES
- 82.- VELOZ CONTRERAS MARIA CECILIA
- 83.- WILSON ARENAS PERLA MOIRA

5.1. Relatos de algunas detenciones practicadas el Primero de Mayo.-

5.1.1. ROJAS CASTRO ROBERTO ESTEBAN (N°62)

Menor de 15 años de edad, fue agredido por civiles y luego arrestado por Carabineros el día 1° de mayo, mientras junto a un numeroso grupo de personas, se encontraba frente a la Iglesia de la Gratitud Nacional. Su madre informó al Departamento Jurídico de esta Vicaría que, encontrándose el menor en las circunstancias referidas, civiles que se movilizaban en un auto rojo le lanzaron o dispararon un objeto contundente que le golpeó la pierna izquierda y lo hizo caer al suelo. Carabineros impidió que el menor se moviera, hasta que

una ambulancia llegó al lugar siendo trasladado por ellos a la Posta N°3. En ese centro asistencial fue examinado médicamente e interrogado por agentes de la C.N.I. Posteriormente, en la Tercera Comisaría de Carabineros fue interrogado y luego llevado hasta la Población El Pinar, donde tiene su domicilio con el objeto de ubicar a otro joven sobre quien había sido interrogado. A las 20 horas del mismo día fue dejado en libertad, previa advertencia de que en el futuro sería objeto de vigilancia.

5.1.2. FUENTES SEPULVEDA LUIS ALBERTO (N°23)

Fue detenido por Carabineros el 1° de mayo, aproximadamente a las 21,45 horas en Alameda Bernardo O'Higgins con Amunátegui. Fue subido a un furgón policial, donde fue golpeado. Luego de un recorrido en dicho vehículo, fue abandonado en mal estado físico en un lugar cercano al Aeropuerto Arturo Benítez (ex-Pudahuel).

5.2. Personas detenidas el Primero de Mayo por Carabineros o por Agentes de Organismos de Seguridad y que con posterioridad, han sido víctimas de otros actos ilegales de parte de funcionarios de esos organismos.

5.2.1. CORTES JORQUERA JAIME (N°17)

Fue detenido por funcionarios de Carabineros en la intersección de la Alameda Bernardo O'Higgins. Conducido a la 2a. Comisaría y trasladado posteriormente a la 11ª Comisaría de Carabineros, fue liberado a las 20 horas del 2 de mayo, sin cargo alguno en su contra. Sin embargo en la noche de ese mismo día ocho agentes de la C.N.I., que portaban un brazalete de color rojo, allanaron su domicilio y, bajo amenaza de muerte, lo conminaron a colaborar con los Servicios de Seguridad. Le preguntaron reiteradamente por sus relaciones con Adán Urbano García, persona que se encontraba en esos momentos detenida en recinto secreto de la C.N.I.

5.2.2. HERRERA LOPEZ, FERNANDO SEGUNDO (N°28)

Fue detenido por funcionarios de Carabineros el 1° de mayo, conducido a la 11ª comisaría de esta Institución y puesto en libertad al día siguiente. En horas de la noche del día 2 de mayo, seis agentes de la C.N.I. concurren hasta su domicilio y, sin exhibir orden de autoridad competente, procedieron a allanar el dormitorio del afectado, quien no se encontraba a esa hora en el inmueble. Estos hechos, que ponen en peligro la seguridad y libertad personal del afectado, fundamentaron la interposición de un recurso de amparo de carácter preventivo en su favor.

5.2.3. ROJAS FIGUEROA, MARIA LEONELLA GABRIELA (N°63)

Fue detenida el 1° de mayo en el sector de la Estación Central de Ferrocarriles, por agentes de la C.N.I. Los aprehensores la subieron violentamente a un automóvil obligándola a taparse el rostro con una de sus prendas de vestir. --

Conducida a un lugar secreto de reclusión permaneció allí ilegalmente arrestada hasta el día 3 de mayo, siendo liberada sin cargos. Mientras se encontraba recluida, el día dos de mayo, su domicilio fue allanado ilegalmente en dos oportunidades.

5.2.4. ARIAS VEGA, VICTOR EDUARDO(N°1)

Mientras se movilizaba en un taxi, en horas de la mañana del día 1° de mayo, junto a Luzmenia Toro, Jorge Valdés y los hermanos Lucio David y Salvador Pulgares Norambuena, agentes de la C.N.I. interceptaron el vehículo y procedieron a arrestar a todo el grupo. Acto seguido fueron conducidos a un lugar secreto de detención perteneciente a la C.N.I.

El domicilio del afectado fue allanado ilegalmente en la madrugada del día 3 de mayo, por cinco civiles armados -- que dijeron ser de "un servicio de seguridad" y que iban en busca de "panfletos", que no encontraron pese al registro completo de las dependencias de la casa. Otros agentes volvieron a su domicilio el día 15 de mayo, premunidos de aparatos de filmación, manifestando a los vecinos que venían del canal 11 de Televisión y procediendo a filmar los exteriores del inmueble.

Víctor Eduardo Arias, que es hermano de un detenido desaparecido permaneció en dependencias de la C.N.I. ilegalmente arrestado e incomunicado hasta el 18 de mayo, en que fue puesto a disposición de un Ministro de Corte de Apelaciones de Santiago encontrándose actualmente en prisión preventiva, procesado por supuestas infracciones a la ley de Seguridad del Estado.

Cuando aún permanecía en recinto secreto, otra persona que fue liberada en esos días denunció a la Corte de Apelaciones de Santiago haber visto al afectado en mal estado físico. Expresa, doña María Patricia Rojas Herrera: "en la tercera ocasión" (se refiere a la tercera ocasión en que lo vio), el agente amable que fingía protestar porque yo había sido torturada, me expresó que mi trato había sido excepcional y que me lo demostraría viendo a Arias a quien se hace llamar. Yo esta vez estaba sin vendas. Arias es traído a mi presencia en un estado calamitoso: apenas podía caminar, estaba aún más demacrado. Mi amable interrogador le preguntó como lo han tratado, a lo que Arias responde como un autómatas que "bien". Más adelante, continúa..." en la tarde de ese Miércoles 6 (6 de mayo de 1981), y debido al grave estado en que se encontraba, Arias fue sacado de su celda para "arriba" y luego volvió al recinto. Escuché cuando él estaba arriba sus gritos de dolor, y después de algunas horas, al volver, sentía que le hacían curaciones y le expresaban que le convenía "hablar".

5.2.5. CASTRO SALDIVAR WILLIAM MANUEL N°11)

Fue detenido el primero de mayo junto a su amigo Adán Urbano García, por civiles armados que lo interceptaron en las esquinas de la Alameda Bernardo O'Higgins y República. Conducido a un recinto secreto de reclusión perteneciente a la CNI, donde fue mantenido durante 5 días ilegalmente arrestado e incomunicado, fue liberado sin cargos a las 20 horas del día 6 de mayo de 1981.

5.2.6. CARRASCO PAUL, HERNAN (N°9)

Fue detenido el 1° de mayo de 1981 a las 12,15 horas en Alameda Bernardo O'Higgins frente a la calle Roberto Pretot, por cuatro civiles que lo introdujeron a un automóvil modelo japonés de color beige, en cuyo interior procedieron a vendarle la vista y a esposarlo, para luego conducirlo a un lugar secreto de reclusión perteneciente a la Central Nacional de Informaciones. En este lugar permaneció ilegalmente arrestado e incomunicado hasta el día 7 de mayo en la madrugada, en que fue llevado hasta su domicilio por agentes de esa central. Al detenido se le asignó el N°19 en el recinto de detención. Fue interrogado bajo apremios.

5.2.7. LANFRANCO LEVERTON, PATRICIO (N°34)

(Presidente de la Agrupación Cultural Universitaria, ACU)

El día 1° de mayo, mientras caminaba por Avenida España en dirección a la Alameda junto a tres compañeros de la Universidad, con quienes se había dirigido a la 22a. Comisaría de Carabineros, ubicada en ese sector, a inquirir información sobre algunos estudiantes detenidos, fue interceptado por un grupo de civiles, algunos de los cuales se movilizaban en un furgón marca Subaru; estos sujetos se abalanzaron sobre el afectado y le propinaron golpes, uno de ellos en el estómago, lo que le hizo caer al suelo. Estuvo ilegalmente arrestado en recinto secreto de reclusión hasta las veinte horas el día 6 de mayo, en que fue llevado hasta su domicilio por agentes de la Central Nacional de Informaciones. Fue sometido a intensos interrogatorios sobre numerosos estudiantes universitarios y supuestas vinculaciones suyas con la Democracia Cristiana Universitaria.

5.2.8. PULGARES NORAMBUENA, LUCIO DAVID (N°56)

5.2.9. PULGARES NORAMBUENA, SALVADOR (N°57)

Fueron detenidos el 1° de mayo de 1981 por agentes de la C.N.I. La detención se produjo en circunstancias que, junto a Luzmenia Toro, Jorge Valdés y Víctor Eduardo Arias Vega, se movilizaban en un taxi, vehículo que fue interceptado por aquel que trasladaba a los agentes que practicaron el arresto. Violentamente los hicieron salir del taxi y los introdujeron a un vehículo que partió con rumbo desconocido.

Salvador Pulgares fue dejado en libertad en horas de la noche de este mismo día, por la circunstancia de ser menor de edad. Lucio Pulgares permaneció tres días en dependencias secretas de la C.N.I.; el tres de mayo, en la noche, agentes de la Central lo trasladaron hasta su domicilio.

5.2.10. VALDES SEPULVEDA, JORGE ENRIQUE (N°79)

5.2.11. TORO SEPULVEDA, LUZMENIA (N°73)

Fue detenido el 1° de mayo de 1981. Los aprehensores fueron agentes de la C.N.I., quienes condujeron a ambos a una cárcel secreta. Ese mismo día, en horas de la noche, el hogar de los afectados fue allanado ilegalmente por agen

testes de la misma central. Luzmenia Toro fue liberada el 4 de mayo y Jorge Valdés permaneció en ese lugar hasta el día 18, fecha en que fue puesto a disposición de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Actualmente se encuentra en prisión preventiva, procesado por supuestas infracciones a la Ley de Seguridad del Estado.

5.3. Detenidos el Primero de Mayo, que posteriormente fueron relegados administrativamente.

5.3.1. NAVARRO JARA, WENCESLAO NESTOR (N°44)

Fue detenido el 1° de mayo, en la Alameda Bernardo O'Higgins, por agentes de la C.N.I. que lo introdujeron a viva fuerza en el vehículo en que se movilizaban. Al día siguiente, 2 de mayo, siendo las 20 horas, el domicilio de sus padres fue allanado ilegalmente por un grupo de civiles, pertenecientes a esa misma Central quienes se movilizaban en un automóvil marca Fiat 125, de color rojo, patente JKA 269 de Las Condes y en otro de la misma marca, de color plomo, sin patente. Ante una denuncia de detención ilegal, la Primera Fiscalía Militar certificó el arresto del afectado en una dependencia de la C.N.I., lugar secreto en el cual permaneció durante 20 días, siendo con posterioridad relegado administrativamente, el 21 de mayo, a la localidad de Pocón Chile, de la Primera Región.

5.3.2. URBANO GARCIA ADAN JESUS (N°75)

Fue detenido el 1° de mayo junto a William Manuel Castro Saldívar, mientras ambos se encontraban con otros jóvenes en la intersección de las calles República y Alameda Bernardo O'Higgins. Civiles armados que se movilizaban en un automóvil procedieron a efectuar el arresto luego de revisar sus documentos de identificación. Ambos fueron conducidos a recinto secreto. Ese mismo día, aproximadamente a las 20,30 horas, agentes de la C.N.I. allanaron su domicilio, acción legal que se repitió el día 3 de mayo. Adán Urbano permaneció arrestado en recinto secreto de la C.N.I. durante veinte días, al cabo de los cuales el Ministerio del Interior dispuso su permanencia obligada por el plazo de tres meses en la localidad de CHUCUYO, desde el 21 de mayo de 1981.

5.3.3. SANTIBÁÑEZ DIAZ, FRANKLIN GASTON (N°70)

Estudiante universitario, fue detenido el Primero de Mayo de 1981, por Carabineros y, luego de permanecer ilegalmente arrestado durante 5 días, fue relegado administrativamente por disposición del Ministerio del Interior a la localidad de Chonchi, ubicada en Chiloé, por el término de tres meses. Cabe señalar que el afectado había sido relegado en una ocasión anterior, el 29 de noviembre de 1980, por el mismo plazo, debido a su participación junto a otros estudiantes en un homenaje rendido a don Andrés Bello.

5.3.4. MILLIE HERRERA, DAVID JEREMIAS (N°41)

Estudiante de la Universidad de Chile, fue detenido por Carabineros el día 1° de mayo, en la vía pública y, habiendo permanecido arrestado durante 5 días, el Ministerio del Interior dispuso su permanencia obligada por el plazo de tres meses en la localidad de Achao, Chiloé. Tal como se consignó en el Informe correspondiente al mes de febrero del presente año, el afectado fue víctima, en ese período, de una detención ilegal en recinto secreto dependiente de la C.N.I., durante 6 días.

5.3.5. CHADWICK SANDRE, FRANCISCO JOSE (N°18)

Estudiante de Ingeniería de la Universidad de Chile, fue detenido por Carabineros el 1° de mayo de 1981, mientras transitaba por la Alameda Bernardo O'Higgins. Se le mantuvo bajo arresto ilegalmente en recintos policiales durante cinco días, al cabo de los cuales fue relegado administrativamente por el plazo de tres meses a la localidad de Curaco de Vélez, Chiloé.

5.3.6. PINTO BIZI, DANIEL (N° 55)

Estudiante de Licenciatura en Historia de la Universidad de Chile, fue detenido por Carabineros el día Primero de Mayo de 1981, en las esquinas de las calles Cumming con Alameda. Permaneció ilegalmente arrestado en recintos policiales durante cinco días, luego de lo cual fue relegado administrativamente por el plazo de tres meses a la localidad de Quemchi, Chiloé.

6.- Amedrentamientos

6.1. SALAS REQUEENA, MIRYAM EDITH

Su cónyuge, Patricio Lanfranco, fue detenido por agentes de la C.N.I., el 1° de mayo de 1981 y mantenido en recinto secreto durante ese lapso y en los días posteriores, la afectada, ha sido permanentemente seguida por agentes presumiblemente pertenecientes a la C.N.I. y fotografiada en la calle con un lente de distancia focal variable, hechos que fundamentaron la interposición de un recurso de amparo preventivo en su favor.

6.2. SALOMON SILVA, ADELA ELENA

El 2 de mayo de 1981 interpuso ante la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de amparo de carácter preventivo por haberse infringido amenazas a su seguridad y libertad personal. La joven, estudiante universitaria, expresa que durante su ausencia fue allanado su hogar a las 13 horas del día 30 de abril por agentes de la C.N.I. Los agentes presionaron a una vecina para que les hiciese entrega de las llaves de su departamento; agrega la recurrente que según lo dicho por su vecina, los agentes tenían conocimiento de la tenencia de las llaves por parte de ésta, conocimiento que lo habrían adquirido por los interrogatorios a que estaba siendo sometido su primo, Jaime Rovira, detenido en esos días en un recinto secreto de la C.N.I.

6.3. MALHUE NAVARRO, MANUEL JESUS

A las 21 horas del día 2 de mayo, agentes de la C.N.I. concurren hasta su domicilio con el evidente propósito de detenerlo; el afectado no se encontraba a esa hora en su hogar. Sin embargo, los agentes procedieron a efectuar el arresto de su hermano Víctor de las Mercedes Malhue Navarro, quien permaneció dos días en un recinto secreto, siendo interrogado especialmente sobre las actividades de aquél. Al ser liberado Víctor, los agentes le comunicaron que debía avisar a su hermano que "lo necesitaban". Debido a estas amenazas, se interpuso un recurso de amparo de carácter preventivo ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

6.4. GODOY SANCHEZ, ARIEL

Se interpuso un recurso de amparo preventivo en su favor en razón de encontrarse amenazada su seguridad y libertad personal. En efecto, el 5 de mayo de 1981 concurren hasta su domicilio -en el cual no se encontraba- un grupo de aproximadamente 15 agentes de la C.N.I., quienes sin exhibir orden procedieron a allanar las dependencias de la morada, llevándose efectos personales del afectado. En los días posteriores a este allanamiento ilegal, diversos vehículos con civiles en su interior mantuvieron vigilancia en las cercanías del inmueble.

6.5. SAAVEDRA GODOY, GUILLERMO ROBERTO

6.6. SAAVEDRA GODOY, MARIA TERESA

6.7. SAAVEDRA GODOY, CARMEN PAZ

6.8. GODOY ORDENES, INES

El 5 de mayo de 1981 interpusieron un recurso de amparo de carácter preventivo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, debido a encontrarse amenazadas su seguridad y libertad personal. En efecto, el día 2 de mayo, en tres oportunidades, en la última de las cuales se allanó la morada, concurren hasta su domicilio agentes de la C.N.I. inquirendo la presencia de la señora Inés Godoy Ordenes, la dueña de casa y de su hijo Guillermo, quienes casualmente no se encontraban allí. Al día siguiente, en horas de la noche, volvieron 6 agentes cuando sólo se encontraban en el hogar María Teresa y Carmen Paz y la menor de dos años Carolina Peña, hija de la primera. Los agentes requirieron la información sobre su madre y hermano Guillermo, colocando una pistola en la sien a Carmen Paz, menor de 15 años de edad y otra a la niña de dos años ya mencionada.

6.9. ZAMORANO SILVA, ALFREDO

Recurso de amparo en su favor, debido a amenazas a su seguridad personal. Un allanamiento ilegal fue practicado por agentes de la C.N.I. en su domicilio el día 2 de mayo de 1981. Dos agentes llegaron preguntando por el afectado y luego de efectuar el registro de la morada permanecieron a su espera hasta la medianoche. En los días posteriores un agente ha estado permanentemente en las cercanías de su domicilio.

6.10. SILVA ALFARO, REBECA DE LAS MERCEDES

En declaración jurada otorgada ante Notario Público, la afectada deja constancia de hechos provenientes de individuos desconocidos que han visitado su hogar y han proferido amenazas en contra de su seguridad y la de sus hijos. Expresa que el día 1° de mayo de 1981, tres sujetos de civil que se movilizaban en un automóvil de color rojo, llegaron hasta su domicilio y procedieron a interrogar a su hija Magaly González Silva sobre sus actividades, presuntamente de carácter político. Pretendieron los sujetos hacer firmar a su hija una hoja cuyo anverso estaba en blanco y que en el reverso contenía el nombre de sus 4 hijos con sus respectivas edades. La afectada es secretaria de un Comité de Pensionados de la Población El Pinar, vinculada a la Asociación Nacional de Pensionados, y secretaria de un Centro de Madres de la misma población.

6.11. DE LA HOZ ARIAS, ALICIA LUCIA

El 8 de mayo se interpuso ante la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de amparo de carácter preventivo en favor suyo y de su familia en atención a hechos intimidatorios de agentes de la C.N.I. que le hicieron temer fundadamente por su seguridad y la de sus familiares. En efecto, en dicho recurso de amparo se manifiesta que desde el día 2 de mayo se ha ejercido una excesiva vigilancia por parte de civiles que se movilizaban en distintos automóviles y se estacionan cerca del domicilio familiar, especialmente en horas de la noche. Sus sospechas sobre la identidad de los civiles se vio corroborada al enterarse de que un vecino que fue detenido por la C.N.I. y estuvo tres días en un lugar secreto se le preguntó insistentemente por la señora Alicia de la Hoz.

6.12. RODRIGUEZ LAGNO, EDUARDO HUMBERTO

El afectado interpuso un recurso de amparo de carácter preventivo en su propio favor, por encontrarse amagada su libertad y seguridad personal por agentes de la C.N.I.

Expresa el recurrente que es profesor y en tal calidad integrante de la Coordinadora Metropolitana de Profesores-organismo que ha expresado públicamente su disidencia respecto a las actuaciones del Consejo Directivo del Colegio de Profesores; que el día 8 de mayo su cónyuge, Amelia del Carmen Calderón Ortega fue interceptada en la calle por sujetos de civil que la introdujeron a la fuerza a un vehículo, siendo interrogada sobre las actividades del afectado. Señala asimismo que los agresores le exhibieron distintas fotografías suyas en actos públicos realizados en los últimos años: 1° de mayo de los años 1980 y 1981 y funeral de Pedro Labra-Laurín, joven baleado y muerto por agentes de la DINA en el año 1975 y pariente de su esposa. Los agentes, que dijeron ser de la C.N.I., interrogaron asimismo a la cónyuge, sobre las actividades de la Coordinadora Metropolitana de Profesores y le preguntaron si su marido hacía clases en la Academia de Humanismo Cristiano. Termina señalando el recurrente, que han podido apreciar la presencia de individuos extraños cerca de su casa, en horas de la noche.

6.13. MALDONADO HERRERA, CLARA DE LAS MERCEDES

En declaración jurada la afectada, cónyuge de Abel Ortega, actualmente procesado y en prisión preventiva por delitos contemplados en la Ley de Seguridad del Estado, de la constancia de una serie de hechos de carácter intimidatorio, ejercidos en su contra por agentes de servicios de seguridad. Expresa la afectada que a partir de la detención de su marido, el 19 de febrero del presente año, su domicilio ha estado permanentemente vigilado por sujetos extraños que se apostan en las cercanías y por otros que se movilizaban en diversos vehículos. El 26 de abril en circunstancias que ella transitaba por la vía pública fue interceptada por dos sujetos que le gritaron "entregara" a dos personas que ella desconoce e intentaron subirla a uno de esos vehículos. El hecho más reciente data del día 14 de mayo y consistió en un intento de atropello, por un vehículo cuyo patente no alcanzó a divisar.

6.14. ARIAS VEGA, CARMEN CECILIA

Recorre de amparo en su propio favor por amenazas recibidas de agentes de la C.N.I. a su seguridad y libertad personal. Expresa la recurrente que el día 7 de mayo, --- mientras su hermano Víctor Eduardo se encontraba ilegalmente arrestado en dependencias de la C.N.I., su hogar fue allanado por agentes de esa Central de Informaciones, quienes en esa misma ocasión le reprocharon el hecho de estar realizando gestiones por el detenido (había interpuesto un recurso de amparo y denunciado su arresto ilegal en lugar secreto). Además, recordándole la situación que afecta a sus otros --- tres hermanos -uno detenido desaparecido y dos en el exilio- le advirtieron que ella "era la última y que le quedaba poco".

6.15. ALFARO ROJAS, BERTA

En el Informe Confidencial del mes de abril pasado, se da cuenta del arresto ilegal que sufrió doña Berta Alfaro, practicado por funcionarios de Investigaciones en la ciudad de Rancagua el día 26 de abril, en circunstancias que se aprestaba a ingresar a la Cárcel Pública de esa ciudad para visitar a su hijo Víctor Cornejo Alfaro, preso político trasladado a ese penal desde la Penitenciaría de Santiago en meses pasados.

El 27 de mayo debió recurrir de amparo preventivo en su favor por encontrarse amenazada su seguridad personal. Expresa la recurrente que ese día, mientras se encontraba ausente del hogar, concurren a él dos individuos, con el objeto de inquirir datos sobre sus horarios de llegada; al requerir su individualización expresaron que venían de parte del abogado Mario Márquez, quien la había atendido al ser detenida en las circunstancias ya referidas. Consultado éste sobre la efectividad del encargo, puso en evidencia la falsa representación arrogada por los sujetos.

6.16. MOSCOSO CONSTANZO, SERGIO ANDRES

Se interpuso un recurso de amparo en carácter de preventivo por amenazas a su seguridad y libertad individual provenientes de agentes de la C.N.I. En efecto, el domicilio de los padres del afectado fue allanado ilegalmente el

día 5 de mayo, por civiles armados que se identificaron verbalmente como policías y que no exhibieron orden que los facultara para efectuar el registro. En una fotografía de carácter familiar que se encontraba en el living de la casa, pidieron a su padre que lo identificara. Cabe hacer presente que el día seis de mayo fue detenido ilegalmente un cuñado del afectado Manuel Valencia, quien fue recluido en un recinto secreto de la C.N.I.

6.17. GODOY SANCHEZ, ARIEL

El 15 de mayo de 1981 su cónyuge interpuso un recurso de amparo de carácter preventivo en su favor, por encontrarse su libertad y seguridad personal ilegalmente amenazadas. En efecto, manifiesta la recurrente que el día 5 de mayo de 1981 unos 15 agentes de la C.N.I. fuertemente armados allanaron su domicilio, llevándose algunos enseres personales, sin que exhibieran orden competente alguna y sin mediar ninguna explicación. El día anterior, agentes de ese organismo habían preguntado por su marido a algunos vecinos, y con posterioridad al allanamiento la vigilancia sobre el domicilio ha sido manifiesta. Expresa que de los varios vehículos en que se movilizaban los miembros de la C.N.I. pudo singularizar uno de marca SUBARU, con patente JAK 882 de la Municipalidad de Providencia.

6.18. SEPULVEDA TORO, JOSE MANUEL

El afectado es denunciante en el proceso rol 778-79 ante la Segunda Fiscalía Militar, que fue inicialmente incoado por el delito de maltrato de obra a Carabineros en octubre de 1979, en circunstancias que el presunto autor fue víctima del delito de lesiones de parte de funcionarios de Carabineros de la Tenencia de la localidad de Curacaví. Recientemente, el afectado, que es inválido, interpuso ante la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de amparo de carácter preventivo, por encontrarse en peligro su seguridad personal, por amenazas provenientes del mismo Carabinero, de apellido Morales, que fue quien lo agrediera en la época señalada.

7.- Relegaciones Administrativas

- 7.1. CAMPOS CACERES SERGIO ALEJANDRO
Relegado el día 14 de mayo a la localidad de Codpa, Arica, por el plazo máximo de tres meses.
- 7.2. PERALTA CARRASCO RAUL SERGIO
Relegado el día 21 de mayo a la localidad de Los Molinos, Arica, por el plazo máximo de tres meses.
- 7.3. GONZALEZ GONZALEZ HUGO EDUARDO
Relegado el día 1° de junio a la localidad de Ollagüe
- 7.4. NAVARRO JARA WENCESLAO NESTOR
Relegado el día 21 de mayo a la localidad de Pocón Chile, en la Primera Región.

- 7.5. URBANO GARCIA ADAN JESUS
Relegado el día 21 de mayo de 1981 a la localidad de Chucuyo, por el plazo máximo de tres meses.
- 7.6. SANTIBANEZ DIAZ, FRANKLIN GASTON
Relegado el día seis de mayo a la localidad de Chonchi, en Chiloé.
- 7.7. MILLIE HERRERA, DAVID JEREMIAS
Relegado el seis de mayo a la localidad de Achao, en Chiloé.
- 7.8. CHADWICK SANDRE FRANCISCO JOSE
Relegado administrativamente el día seis de mayo a la localidad de Curaco de Vélez, en Chiloé.
- 7.9. PINTO BIZI DANIEL
Relegado administrativamente el día seis de mayo a la localidad de Quemchi, Chiloé.

8.- APREMIOS ILEGITIMOS

8.1. LANFRANCO LEVERTON, PATRICIO

Permaneció detenido seis días durante el mes de mayo de 1981, según se relata en este mismo Informe. Al ser aprehendido en la vía pública por agentes de la C.N.I., fue violentamente golpeado. Conducido a un recinto secreto pese a tener la vista vendada pudo observar algunos detalles del lugar. Expresa el afectado: "Es un lugar grande ubicado al Sur de Santiago, aparentemente con un connotado estilo militar. Se ingresa por un portón de doble hoja, y luego en el edificio se ingresa a una sala de la cual salen dos naves que dan a las celdas; luego la sala continúa dando a otra nave de celdas, al término de una de las cuales está a un costado el baño y al otro el centro de interrogatorios. Respecto del baño, señaló que los espejos son transparentes, de modo que de una pieza contigua se observa todo lo que ocurre en el baño".

La celda en la que se le mantuvo la describe de la siguiente manera: "la medí con mis brazos y pies: 2 m. largo, 1 m. ancho y 2 m. de alto; tenía una cama de concreto macizo y una colchoneta; extractor y un inyector de aire; una luz artificial afuera y puerta de madera muy gruesa".

Continúa relatando a la Corte de Apelaciones de Santiago que el tipo de interrogatorios a que fue sometido bajo apremios le llamó poderosamente la atención: "cinco de mis aprehensores me conocían de antes: por su conversación, por su dominio de la realidad universitaria; por las personas que me interrogaron, por su cultura; por los puntos que les causaban mayor interés, estoy seguro de que ellos eran universitarios, no sé si estudiantes o profesores. Mas aún, tengo la impresión que al menos algunos de ellos eran estudiantes de Derecho".

Los apremios físicos que recibió en estos interrogatorios fueron "golpes en diversas partes del cuerpo: en la espalda, en los brazos, en el pecho, en los testículos. Se me hizo en dos ocasiones "el teléfono", golpeándome con ambas manos y sorpresivamente en forma simultánea ambos oídos, lo que causa un dolor insoportable; en otra ocasión un agente me pasó dos llaves de puerta, una para cada mano, que estaban unidas a cables eléctricos, recibiendo el golpe de corriente".

Manifiesta, además, que sus captores se expresaron duramente hacia la Iglesia Católica y la Vicaría de la Solidaridad.

8.2. VILLANUEVA POZO, BLANCA ISABEL

Permaneció detenida entre los días 12 y 18 de mayo de 1981.-

Al ser liberada denunció a la Corte de Apelaciones de Santiago los malos tratos a que fue sometida por agentes de la C.N.I. en el lugar secreto de reclusión en que se le mantuvo. Señala la afectada que "... en esa cárcel clandestina fui interrogada en varias oportunidades acerca de mis actividades y las de mi marido. Fui golpeada en la cara en repetidas ocasiones y el último día de mi reclusión, se me obligó a desnudarme mientras un anónimo agente de la Central Nacional de Informaciones me decía groserías e indecencias, atentando contra mi pudor y, violentando de este modo mi integridad y dignidad personal".

8.3. FUENTES SEPULVEDA, LUIS ALBERTO

El 8 de mayo de 1981, el afectado formalizó ante la Primera Fiscalía Militar una denuncia criminal contra un teniente de Carabineros y dos sub-oficiales de la misma institución, por los delitos de apremios ilegítimos, robo con violencia y lesiones en su persona. Expresa el denunciante que el día 1º de mayo de 1981, fue detenido por Carabineros en la esquina de Alameda y Amunátegui e introducido violentamente a un furgón policial. En el interior del vehículo fue golpeado brutalmente con laques de goma, principalmente por el teniente a cargo de esa unidad móvil, tras lo cual cerraron nuevamente la puerta del furgón siendo llevado cerca del aeropuerto de Pudahuel, donde me bajaron en un lugar despoblado me quitaron la ropa, incluso los zapatos, amarrado con mi propio cinturón y nuevamente golpeado y sumergido en un canal de riego repetidas veces, dejándome después botado en el suelo, sólo con slip y camisa, llevándose toda mi ropa, mi cédula de identidad y la plata que -- llevaba conmigo, más o menos \$400.-"

A continuación expresa que debió recurrir a vecinos del sector, quienes le prestaron pantalones, una camisa, zapatos y dinero para regresar a su casa.

8.4. CARRASCO PAUL, HERNAN

El afectado fue detenido por civiles el día primero de mayo en Alameda Bernardo O'Higgins frente a la calle Roberto Pretot. Permaneció seis días en un recinto secreto de reclusión, donde fue sometido a numerosos interrogatorios ilegales bajo apremios ilegítimos: golpes y apli-

caciones de corriente eléctrica en varias partes del cuerpo. El detenido, en un escrito que presentó a la Corte de Apelaciones que conoció de un recurso de amparo interpuesto en su favor, describe así el lugar en que estuvo, permanentemente esposado y vendado, durante los días 1^o a 7 de mayo de 1981: "Fui conducido a una cárcel clandestina donde habían muchos otros detenidos. Al llegar fui conducido a un subterráneo, situación que pude percibir pues tuve que bajar varios peldaños. Fui numerado con el N°19 (.....)"

"Desde el día que fui recluido en ese cuartel secreto, hasta el 4 de mayo, permanecí en una sala grande junto a otras personas detenidas. Posteriormente fui conducido a una celda individual, donde había un camastro de cemento, medía aproximadamente dos metros de largo por uno y medio de ancho, y estaba pintada de color amarillo, lo que pude ver al correrse la venda que mis anónimos captores me habían colocado."

"Más adelante se refiere a los interrogatorios y malos tratos de que fue víctima: "Fui sometido a varios interrogatorios en los cuales participaron varias personas, al parecer jóvenes por el tono de sus voces. Durante tres interrogatorios sufrí golpes en la cara y aplicaciones de corriente eléctrica en pies, manos, frente y ano, que me causaron un dolor intenso".

Termina solicitando a la Corte de Apelaciones que las torturas que sufrió sean objeto de una investigación judicial.

3.5. CASTRO SALDIVAR WILLIAM MANUEL

En escrito a la Corte de Apelaciones de Santiago, luego de cinco días de detención en recinto secreto de la C.N.I., expresa: "Durante los aproximadamente 14 INTERROGATORIOS de que fui objeto, en dos oportunidades recibí aplicación de violentas descargas eléctricas en el cuerpo, haciéndome tomar unas especies de llaves como para abrir una puerta señalándome: 'Toma agarra esto'. Como yo no sabía de qué se trataba, las tomé en mis manos y aplicaban la corriente que era impulsada desde una especie de teléfono manual".

"Nosólo recibí corriente eléctrica sino que además me golpearon en algunas oportunidades con golpes de pies y puños en distintas partes del cuerpo mientras permanecía vendado y esposado. También recibí golpes con una tabla y quien me los propinaba decía 'gozar' con ello".

3.6. SABAG LUCERO, JOSE PABLO ELIAS

El afectado permaneció detenido en un lugar secreto de reclusión dependiente de la C.N.I., durante tres días. Al ser liberado, denunció al Tribunal que conocía del recurso de amparo interpuesto en su favor, haber sido víctima de apremios ilegítimos por los agentes que ilegalmente lo interrogaron. Los apremios consistieron en golpes violentos de pies y manos en varias partes del cuerpo y golpes con un objeto contundente (al parecer una tabla de madera) dirigidos especialmente a la nuca y espalda. Por haber sido mantenido siempre con la vista vendada, no pudo identificar exactamente el lugar, pero lo describe de la siguiente manera: "se llega a un lugar amplio, de cemento; se bajan dos escalones, un descanso, cinco escalones y otro descanso, luego dos escalones en

curva y después una escala que topa con una puerta de latón". Señala que al llegar a esta puerta, los aprehensores tocaron un timbre, corriéndose desde el interior una especie de ventanita de metal. Al segundo día de encierro, fue llevado a una celda individual en la que había una especie de camastro de cemento pegado a la pared.

3.7. VALENZUELA MILLAN, MAX ALEJANDRO

Estuvo ilegalmente detenido en un lugar secreto de reclusión perteneciente a la C.N.I. entre los días 29 de abril y 4 de mayo de 1981. Al ser liberado, denunció a la Corte de Apelaciones de Santiago, Tribunal que conocía de un recurso de amparo haber sido víctima de apremios ilegítimos por parte de agentes de la Central Nacional de Informaciones. Se le mantuvo todo el tiempo con la vista vendada y esposado; debió vestir un overol azul y calzar zapatillas especiales y fue introducido en una pequesísima celda con un camastro de cemento.

Expresa el denunciante: "Toda la construcción, así como el trato de los agentes de la C.N.I., hacen que el prisionero o secuestrado se sienta en la más absoluta indefensión" "Fui sometido a una serie de interrogatorios. En el último, el sábado dos de mayo, fui llevado a una pieza en donde me aplicaron lo que mis interrogadores llaman la "parri-lla". Para ello me desnudaron, me tendieron y amarraron a una camilla, con su base de lona y sus contornos de fierro, amarrado, como dije, de pies y manos, se me aplicaron violentas descargas eléctricas, en los dedos de los pies y en la región pubiana".

Añade el afectado que los interrogatorios consistieron especialmente en inquirir información sobre las ideas y actividades políticas de sus compañeros de Universidad. En este punto, expresa, "me llamó poderosamente la atención la abundante información que posee la C.N.I. en relación a los alumnos de la Universidad".

Termina denunciando las presiones ejercidas en su contra para instarle a "colaborar" con los agentes, ya que en caso de no hacerlo lo volverían a detener por tiempo indefinido y sería expulsado de la Universidad.

Max Alejandro Valenzuela Millán es estudiante regular de la carrera de Ingeniería de la Universidad de Chile.

3.8. VALENCIA REYES, MANUEL REINALDO

Estuvo detenido ilegalmente durante once días en un lugar secreto de reclusión de la C.N.I. Al ser liberado, denunció judicialmente a la Corte de Apelaciones de Santiago haber sido víctima de apremios físicos y psicológicos por los agentes que lo interrogaron. Fue mantenido los 11 días que duró su encierro con la vista vendada; los dos primeros días en reiteradas oportunidades fue violentamente golpeado, especialmente en la zona del estómago. Denuncia que durante los interrogatorios sufrió presiones morales: se le decía que su cónyuge mantenía relaciones ilícitas con su cuñado Ricardo Roa, a quien querían detener, y que si no colaboraba detendrían también a su padre. Asimismo, debió conversar con una persona que le dijeron era "sacerdote-capellán del recinto", quien le manifestó que "venía de la Vicaría" y que le

confesara toda la verdad; por su voz, el afectado lo reconoció como uno de los aprehensores. Recibió amenazas y proyecciones para "colaborar" con la C.N.I., inclusive se le ofreció dinero para que lo hiciese; se le manifestó además que dicha colaboración permitiría que no lo despidieran de su empleo. Finalmente, al ser liberado el 18 de mayo, debió decir que aceptaba tener un contacto con agentes de la C.N.I., que se realizaría el Miércoles 20 de mayo a la salida de su trabajo, encuentro al que no concurrió en definitiva.

8.9. PASCUAL ARIAS, OLGA

Fue detenida por agentes de la C.N.I. el 4 de mayo de 1981. Permaneció cuatro días en un recinto secreto de la C.N.I., lapso en el cual sufrió apremios físicos y psicológicos. La afectada denunció estos hechos a la Corte de Apelaciones de Santiago. Los apremios comenzaron en el trayecto desde su domicilio al recinto de reclusión: en el interior del vehículo en que se le trasladaba fue golpeada en los oídos, lo cual le provocó un desvanecimiento e hizo reaccionar a otro de los agentes que dijo al agresor que cesara en los golpes debido a que "la huevona se puede morir".

Manifiesta la denunciante haber estado en un lugar - en el cual, para entrar al inmueble, es necesario bajar una escalera y que permaneció, siempre vendada y esposada, en una celda individual de más o menos 1,65 metros de largo y 1,50 metros de ancho, de paredes color claro, en la que había una especie de camastro de cemento pegado a la pared.

Introducida en este lugar fue revisada por un pre-sunto médico, quien le colocó una inyección cuyo contenido ignora.

Los interrogatorios y torturas se practicaban en una pieza especial. Allí, señala la afectada, "fui torturada por esos cobardes sujetos, quienes me aplicaron corriente eléctrica en las manos, brazos, pecho y ano. Las descargas me provocaron un desmayo, lo que significó que me sacaron a un lugar abierto donde hacía mucho frío".

Los apremios psicológicos consistieron en serias amenazas de peores tratos a ella y a sus hijas, de quienes decían que las iban a detener. Manifiesta la afectada en su denuncia judicial que "me amenazaron constantemente con violarme, en el lenguaje más grosero y soez imaginable. Me dijeron que habían ido al colegio de mis hijos menores a detenerlos, que los traerían pronto, que los torturarían y violarían a mis hijas". Asimismo, amenazaron con matarla si la veían en la calle.

8.10. ROJAS HERRERA, MARIA PATRICIA

Permaneció ocho días detenida por la Central Nacional de Informaciones, en uno de sus recintos secretos de reclusión. Al ser liberada sin que se le imputara la comisión de delito alguno, formalizó ante el Tribunal que conoció de un recurso de amparo interpuesto en su favor, un reclamo por la desidiosa tramitación dada a este recurso, hecho que significó en la práctica que la afectada fuera brutalmente torturada durante seis días. Expresa doña Patricia Rojas que, al subir al vehículo que la llevaría al lugar de su cautiverio se le colocó cinta scotch en los ojos, y que luego de dar unas vueltas por las calles de su

población los agentes pasaron a detener a don Germán Salguero Larivera, según pudo percatarse y comprobarlo luego en la cárcel secreta. En el automóvil recibió la primera bofetada, al protestar por el trato vejatorio que se le dispensaba: señala que durante todo el trayecto debió soportar groserías de los agentes. El lugar en que se le mantuvo no lo puede identificar: al preguntar dónde se encontraba, uno de los agentes le respondió que era aquel "en que matamos a los desaparecidos". Su celda la describe de la siguiente manera: "... era de 0,80 de ancho, por 2,40 de largo y unos 2,50 m. aproximadamente de alto. La puerta era metálica, gruesa, de color café, y la celda de color crema, óleo brillante. - El techo era acanalado. En una especie de ventana pequeña de doble fondo, hay una ampollita que ilumina la celda de día y de noche. El fondo que da al pasillo es una puertecita que permite a los carceleros mirar hacia adentro. Es imposible mirar hacia afuera".

"Durante toda la primera noche se me mantuvo parada y se me impidió dormir. En los días siguientes tampoco me permitían dormir, pues colocaban música muy fuerte o golpeaban o simulaban gritos de torturados".

Más adelante, expresa que por reclamar del trato vejatorio a que era sometida, actitud que molestó a los agentes, "se me hizo colocar en una camilla, solamente con cuadros, a la que fui amarrada y recibí cuatro fortísimas descargas eléctricas en la mano y pie derechos. No alcanzaba a reponerme aún del dolor, cuando los interrogatorios continuaban, siempre en forma vejatoria y humillante".

También denuncia los apremios psicológicos de que fue víctima consistentes en amenazas de que sería detenida su hija menor de 13 años de edad, que sería muerto su esposo. También los agentes mencionaban en voz alta las calles cercanas a su domicilio como el lugar donde se habría cometido un homicidio: amenazaron también con dar muerte a todos sus hijos.

En los últimos interrogatorios no fue golpeada físicamente, sino que recibió "excesos de gentileza, promesas de investigación de las torturas recibidas; un agente al que le dije que había sido mal tratada, me aseguró que eso era excepcional y que lo investigaría para sancionar a los hechores; no obstante ello, fue el quien me dijo que debería firmar una declaración expresando mi reconocimiento por el 'buen trato' recibido".

8.11. NAVARRO VEGA, LUIS

Ver relación del caso en página

9.- Abuso de poder con resultado de muerte

9.1. JELDRES BELTRAN, ENRIQUE

En el mes de mayo, su madre interpuso una querrela por homicidio calificado ante el 24° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, contra el practicante de Carabineros Julio Riveros, quien el día 25 de diciembre de 1980 dió muerte al señor Jeldres.

El día señalado la víctima se encontraba en la vía pública conversando con un amigo cuando desde su casa ubicada frente a ese lugar, salió a la calle el mencionado practicante de Carabineros quien, según se expresa en la querrela, sin mediar provocación de Jeldres, comenzó a efectuar disparos con un arma de fuego que portaba. El afectado corrió de inmediato con la intención de arrancar, pero fue alcanzado por dos disparos que dieron en su espalda. Su amigo no pudo socorrerlo puesto que el autor del hecho continuaba disparando.

La víctima falleció instantáneamente.

10.- SITUACIONES OBSERVADAS EN LA TRAMITACION DE RECURSOS DE AMPARO.

10.1. Calificación de improcedencia del recurso.

En el mes de mayo se observó, en numerosos casos de recursos de amparo interpuestos en favor de personas detenidas por orden administrativa, que el Ministro del Interior, en respuesta a peticiones de informe emanadas del Tribunal, se adelantó en calificar de "improcedente" dichos recursos, sobre la base de lo dispuesto en el último inciso de la Disposición Vigésima Cuarta transitoria de la Constitución, en el sentido que las medidas que se adopten en su virtud "no serán susceptibles de recurso alguno, salvo el de reconsideración ante la autoridad que las dispuso".

En el Anexo N°1, se acompañan las respuestas del Ministro del Interior en los recursos de amparo en favor de Jorge Espinoza Zamorano y, en favor de Jorge Pesce Aguirre y Héctor Cabello.

Enfrentada a dicha actitud de la autoridad administrativa, la Corte de Apelaciones de Santiago ha reaccionado de manera no uniforme, aceptando en algunos casos la calificación de improcedencia hecha por el Ministro del Interior y sin referirse expresamente a ella, en otros.

El día 19 de mayo, el Tribunal de la Corte de Apelaciones de Concepción, adoptó un acuerdo sobre la materia, representando a la Corte Suprema la situación, "a su juicio anómala", que se produce cuando el Ministro del Interior, en respuesta a los pedidos de informes sobre una detención, calificara el recurso de improcedente y señaló que es a los Tribunales a quienes compete declarar si el recurso es o no procedente", para lo cual es indispensable que el Ministro del Interior informe derechamente". (Ver anexo 1).

10.2. Detenciones practicadas sin orden previa emanada de autoridad competente

En numerosos recursos de amparo, la Central Nacional de Informaciones (C.N.I.) ha recibido peticiones de informe emanadas de la Corte de Apelaciones. Sin embargo no ha respondido a ninguno de dichos requerimientos directamente, y en cambio, lo ha hecho el Ministerio del Interior.

Invariablemente, en aquellos casos en que la detención no se ha producido en contra de personas que han presentado recursos de amparo de carácter preventivo a raíz de una amenaza a su libertad, el Ministerio del Interior ha preguntado previamente a la C.N.I. si sabe de alguna orden de detención contra el amparado.

De lo anterior se desprende la grave posibilidad de que se practiquen detenciones por la C.N.I., oficialmente u otro organismo no obedeciendo a decreto previo del Ministro del Interior.

(Recursos de amparo roles 407-81 en favor de Eduardo Rodríguez, 409-81 en favor de Sergio Moscoso, rol 234-81 en favor de Juan Carlos Gutiérrez y rol 287-81 en favor de María Silva). (Ver anexo 2).

ANEXO N°1

Calificación de improcedencia del recurso de amparo, hecha por el Ministro del Interior en dos de estos recursos.

- Acuerdo del Tribunal Pleno de la Corte de Apelaciones de Concepción.

RECURSO DE AMPARO EN FAVOR DE JORGE ESPINOZA ZAMORANO

Santiago veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

Para entrar al conocimiento del recurso pídase informe al Sr. Ministro del Interior para que señale el motivo por el cual se mantiene detenido al amparado y para que remita copia del Decreto Exento N°3025. Oficiese.

Se deja sin efecto el decreto de autos en relación.

N° 184-81

HAY CUATRO FIRMAS

RECURSO DE AMPARO en favor de JORGE PESCE AZUÑE Y HECTOR CABELLO.

Santiago dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y uno.

Para mejor resolver, oficiase al Sr. Ministro del Interior, a fin de que se sirva remitir copia del Decreto Exento N°3049, de fecha catorce del mes en curso.

N° 258-81

HAY FIRMAS

Oficio N°144 de la Corte de Apelaciones de Concepción de 25 de Mayo último, en el que transcribe un acuerdo de su Tribunal Pleno a la Corte Suprema.

En Concepción, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, reunido extraordinariamente el Tribunal con asistencia del Presidente don Carlos Cerda Medina y Ministros señores Víctor Hernández Riosco, Enrique Tapia Wittig, Eleodoro Ortiz Sepúlveda, Luis Rodríguez Salvo y señora Ana Espinosa Daroch, tomó conocimiento de diversos expedientes sobre recursos de amparo N°4812, 4737, 4817, y 4813, en que como medida para mejor resolver se ha dispuesto pedir informe al Ministerio del Interior acerca de la existencia o no de decretos de detención o relegación, en su caso, habiéndose obtenido como única respuesta: "que el recurso es improcedente" ... o negándose a enviar copia del o de los decretos no obstante que la petición se ha limitado solamente a eso, y aún, sobre la base que el mismo decreto, además del afectado y recurrente, pudieren haber otras personas comprendidas, se ha limitado la petición a sólo la amparada, recibiendo como respuesta que el decreto comprende a otras personas y por tanto no puede enviarse la copia y, agregando, además, el recurso es improcedente. Los hechos anteriores entraban ostensiblemente, la labor de este Tribunal de Justicia porque según nuestro ordenamiento legal es a los Tribunales a quienes compete declarar si el recurso es o no procedente, pero para ello deberá contar con los elementos de juicio necesarios para poder aquilatar si formalmente tales decretos se ajustan al ordenamiento legal vigente, especialmente letra d) artículo vigésimo-cuarto de la Constitución Política del Estado o, en último término, si se dictó un decreto de detención o relegación para conocer la situación exacta del amparado, porque pudiera también darse el caso que no existiera decreto alguno. En estas circunstancias y ante las reiteradas respuestas negativas del Ministerio del Interior, esta Corte acordó representar esta situación, a su juicio anómala a fin de que V.S.E., si lo tiene a bien, se sirva arbitrar las medidas conducentes para obtener que el Sr. Ministro del Interior informe directamente en los recursos en referencia y que son: N°4812 en favor de María Soledad Moyano Cárdenas; N°4737 en favor de Luciano Alvarez Moscoso (este recurso pende del conocimiento de V.S.E.); 4817 en favor de Juan Sandoval Torres y el N°4813 en favor de Arinda del C. Ojeda Aravena. Transcribese a la Excma. Corte Suprema para los fines que corresponda. Para constancia se levanta la presente acta que firman el señor Presidente y Ministros concurrentes. Rdo. C. Cerda M.- V. Hernández R.- E. Tapia W.- E. Ortiz S.- L. Rodríguez S.- A. Espinoza D.- Miriam Barlaro Lagos.- Secretaria'.

ANEJO N°2

- Recursos de amparo y detenciones practicadas sin orden previa emanada de la autoridad competente.

RESERVADO X

RES. Nº

1541

ANT. Of. 382-81, de 25.4.81 de
la Il'tma. C. Apel. Stgo.,
dirigido a C.N.I.

MAT. Pronunciamiento de C.N.I.
en relación a R. de Ampa-
ro 287-81 interpuesto en
favor de personas que se-
ñala.

SANTIAGO,

08 MAYO 1981

DE: MINISTRO DEL INTERIOR.

A : SR. PRESIDENTE DE LA ILTMA. CORTE DE
APELACIONES DE SANTIAGO.

Atendiendo al requerimiento de
informe formulado por US. Il'tma. a la Central Na-
cional de Informaciones, la Superioridad de dicho
Organismo ha expresado no existir resolución algu-
na contra MARIA DIBA LUCERO SALAS y otros, ni que
funcionarios de su dependencia hayan detenido a los
amparados.

Atentamente,

SERGIO FERNANDEZ FERNANDEZ
Ministro del Interior

M/mve
Distribución:

1. Il'tma.C.Apel.Stgo.
2. Confidencial.

RESERVADO *ten* ³/₄

RES. NO 1874

ANT. Of. 526-81, de 14.5.81, de
Ilta. C. Apel. Stgo., di-
rigido a C.N.I.

MAT. Pronunciamiento de C.N.I.
en torno a persona que se
ñala (Recurso de Amparo
Nº 409-81).

SANTIAGO, 27 MAYO 1981

DE: MINISTRO DEL INTERIOR.

A : SR. PRESIDENTE DE LA ILUSTRISIMA CORTE DE
APELACIONES DE SANTIAGO.

Con referencia a lo expuesto
en el Recurso de Amparo del rubro y atendiendo al
requerimiento de informe formulado por esa I. Cor-
te a la Central Nacional de Informaciones, la Je-
fatura de dicho Organismo ha manifestado no exis-
tir resolución alguna que afecte a SERGIO ANDRES
MOSCOSO CONSTANZO.

Saluda atte. a US. I.,

[Handwritten signature]
SERGIO FERNANDEZ FERNANDEZ
Ministro del Interior

Distribución:

1. I. C. Apel. Stgo.
2. Confidencial.

RESERVADO ^{curso} 5

RES. NO 1872

ANT. Of. 528-81, de 14.5.81 de
I. C. Apel. de Stgo., di-
rigido a C.N.I.

MAT. Pronunciamento de C.N.I.
en relación a persona que
señala (Recurso de Amparo
Nº 407-81).

SANTIAGO,

27 MAYO 1981

DE: MINISTRO DEL INTERIOR.

A : SR. PRESIDENTE DE LA ILUSTRISIMA CORTE DE
APELACIONES DE SANTIAGO.

Atendiendo al requerimiento de
informe formulado por ese alto Tribunal, en rela-
ción a lo expuesto en el Recurso de Amparo del ru-
bro, interpuesto en favor de EDUARDO HUMBERTO RO-
DRIGUEZ LAGNO, la Central Nacional de Informaciones
ha expresado no existir resolución alguna que afec-
te al amparado.

Saluda atte. a US. I.,

SERGIO FERNANDEZ FERNANDEZ
Ministro del Interior

Distribución:

1. I. C. Apel. Stgo.
2. Confidencial.